

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales



Maestría en Políticas Públicas para el Desarrollo con Inclusión Social

Área de Estado y Políticas Públicas

Director: Alba Lucia Cruz

Tesis de Maestría

Título

“Estado, conflicto armado y dispositivos de gestión. Las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales caso “falsos positivos, Soacha- Colombia

2002-2011

Tesista: Jeimmy Johana Lobatón Aldana

Buenos Aires, junio de 2021

AGRADECIMIENTOS

*A los familiares, amigos y allegados de los jóvenes de Soacha víctimas de las ejecuciones
extrajudiciales*

Fuerza, persistencia y solidaridad.

*A los defensores de derechos humanos, líderes comunitarios y académicos preocupados por la
reparación de las víctimas de crímenes de Estado.*

Perseverancia, lucha y resistencia.

Abrazos fraternos

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	3
ABSTRACT	4
INTRODUCCIÓN	5
A. Indagaciones preliminares y descripción del problema	5
B. Objetivos	10
C. Justificación	14
D. Hipótesis	15
E. Aspectos metodológicos.....	17
CAPÍTULO I. ASPECTOS CONTEXTUALES, HISTÓRICOS Y TEÓRICOS.....	22
I. 1. MIRADA HISTÓRICA DEL CONFLICTO ARMADO: UNA PERSPECTIVA DE LA POLÍTICA DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEMOCRÁTICA. ¡Error! Marcador no definido.	
I. 1. 1. Colombia: perspectiva histórica de un territorio en donde reina el conflicto y la impunidad	22
I. 1. 2. Política de Defensa y Seguridad Democrática	36
I. 1. 3. Soacha: desplazamiento y “radiografía social”	43
I. 1. 4. Ejecuciones extrajudiciales en el municipio de Soacha.....	46
I. 2. MARCO TEÓRICO.....	49
I. 2. 1. Crímenes de lesa humanidad.....	49
I. 2. 2. Ejecuciones extrajudiciales	53

I. 2. 3. Derechos Humanos	54
I. 2. 4. Dispositivos de Gestión	57
CAPÍTULO II. APROXIMACIONES TEÓRICAS Y CONCEPTUALES: LA POLÍTICA DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEMOCRÁTICA COMO DISPOSITIVO DE GESTIÓN	59
II. 1. La seguridad en perspectiva nacional	64
II. 2. El poder (saber-poder) como categoría de análisis de un Dispositivo de gestión en la Política de Defensa y Seguridad Democrática.....	67
II. 3. El discurso como categoría de análisis de un Dispositivo de Gestión en la Política de Defensa y Seguridad Democrática.....	72
CAPÍTULO III. EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES: CASO “FALSOS POSITIVOS” SOACHA- COLOMBIA	83
III. 1. Elementos del caso “Falsos Positivos” Soacha: una mirada desde la Política de Defensa y Seguridad Democrática como dispositivo de gestión	85
III. 2. “Falsos positivos”: Ejecuciones extrajudiciales, crímenes de lesa humanidad y Derecho Internacional Humanitario.....	90
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ESENCIALES	96
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	110
ANEXOS	122
Anexo No. 1 Jornada de marcha Clamor de Justicia Falsos Positivos 2017	122
Anexo No. 2 Evidencia 2011 Muertes Falsos Positivos Soacha	123
Anexo No. 3 Falsos positivos Memoria 2018 Colombia – Soacha	123

RESUMEN

En Colombia ha persistido un escenario de violencia armada en donde por más de 50 años diferentes actores han entrado a su configuración: desde diversas manifestaciones guerrilleras ubicadas a lo largo y ancho del territorio colombiano, pasando por grupos al margen de la ley de carácter mercenario y terminando en las mismas fuerzas armadas oficiales y públicas del Estado colombiano. Lo anterior ha llevado al país a presentar de manera histórica diversas problemáticas en la esfera social y política, generando descontento, temor e incertidumbre en la ciudadanía, lo que ha dado pie para que se considerara como prioritario el hecho de querer acabar con el conflicto armado que tanto ha golpeado a la población civil.

Conforme a ello, y en consecuencia, la tendencia visible del Estado Colombiano se ha manifestado en un terreno de tensiones políticas, de rigideces sociales, desigualdad, dependencia y desajustes económicos que han hecho evidente, para principios del siglo XXI, el necesario cambio de accionar estatal para redirigir y encauzar en una estabilidad social, política y económica a la sociedad colombiana. Es en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), que cambia la concepción que se tiene sobre lo que venía sucediendo, marcando como punto de inflexión la definición de la Seguridad como eje clave del desarrollo del país. Teniendo esto en cuenta, esta investigación plantea mostrar cómo la implementación de la Política de Defensa y Seguridad Democrática ha configurado una determinada forma de actuar en la sociedad colombiana: desde sus instituciones hasta sus prácticas ciudadanas más cotidianas. En específico, esta política se analiza como un dispositivo de gestión, dando como consecuencia alarmantes cifras de violación de Derechos Humanos a causa de la violencia estatal, y teniendo como resonancia las ejecuciones extrajudiciales mal conocidas como ‘Falsos Positivos’.

Palabras clave: Colombia, Conflicto armado, Derechos Humanos, Dispositivos de gestión, ejecuciones extrajudiciales, “Falsos positivos”, Seguridad Democrática.

ABSTRACT

In Colombia, a scenario of armed violence has persisted where for more than 50 years different actors have entered its configuration: from various guerrilla demonstrations throughout the Colombian territory, passing through illegal groups of a mercenary nature and ending in the same official and public armed forces of the Colombian State. The foregoing has led the country to historically present various problems in the social and political sphere, generating discontent, fear and uncertainty in the citizenry, which has given rise to the fact of wanting to end the armed conflict to be considered a priority. how much it has hit the civilian population.

In accordance with this, and consequently, the visible tendency of the Colombian State has manifested itself in a field of political tensions, social rigidities, inequality, dependency and economic imbalances that have made evident, by the beginning of the 21st century, the necessary change of action state to redirect and channel Colombian society into social, political and economic stability. It is in the government of Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), that the conception of what has been happening changes, marking as a turning point the definition of Security as a key axis of the country's development. Bearing this in mind, this research proposes to show how the implementation of the Democratic Defense and Security Policy has established a certain way of acting in Colombian society: from its institutions to its most everyday citizen practices. Specifically, this policy is analyzed as a management device, resulting in alarming numbers of human rights violations due to state violence, and having as a resonance the extrajudicial executions poorly known as "False Positives".

Keywords: Colombia, Armed conflict, Human Rights, Management devices, extrajudicial executions, "False positives", Democratic Security.

INTRODUCCIÓN

A. Indagaciones preliminares y descripción del problema

Desde el establecimiento de la República Colombia ha tenido que sobrellevar grandes conflictos, no solo en el ámbito infraestructural, financiero o económico, alimenticio, sino político y social. Aunque todos los conflictos son complejos de entender por sus variables y su contexto, Colombia ha cargado con una particularidad: su conflicto armado se ha configurado desde mucho antes del surgimiento de las guerrillas colombianas o de los grupos insurgentes. Entender el conflicto armado colombiano, o al menos dimensionarlo y problematizarlo, es el camino para comprender lo que acontece en la coyuntura del país pero también para comprender cómo y por qué se dieron hechos tan trágicos e inhumanos como las ejecuciones extrajudiciales, denominadas en el ámbito periodístico como “falsos positivos” (Sentencia T-535 de 2015).

Fue en el contexto del conflicto armado colombiano que se evidenciaron las ejecuciones extrajudiciales; prácticas que aún permanecen y que se traducen en crímenes ejecutados por agentes del Estado contra la población civil de manera selectiva y sistemática (Ojeda & Chaparro, 2018). En virtud de lo anterior, en la presente investigación se pretende abordar el tema de los mal llamados “Falsos Positivos”, específicamente los casos ocurridos en un municipio cundinamarqués de Colombia, Soacha, caracterizado por ser habitado por personas de bajos recursos económicos, en algunos casos desplazados, víctimas del conflicto armado y con pocas oportunidades de desarrollo profesional (aspecto que se desarrollará a profundidad en el primer capítulo).

Preguntarse por las ejecuciones extrajudiciales en Colombia puede ser aterrador puesto que la búsqueda de la verdad es constantemente silenciada, sin embargo, es necesaria para construir el camino de la reparación, la justicia y la no repetición, en especial para las víctimas del conflicto. Por ello, esta investigación no solo se sitúa en el contexto de las ejecuciones extrajudiciales

ocurridas en Soacha (tomándolo como caso específico), sino que para ello brinda un análisis de lo que se conoció como la “Política de Defensa y Seguridad Democrática”, impulsada por el entonces presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) como una respuesta “necesaria” y “oportuna” para acabar con la insurgencia en el país y dar paso a la “seguridad” y a la “democracia”. Fue justamente en dicho período de “seguridad democrática” en el que tuvieron lugar las ejecuciones extrajudiciales contra la población civil, por ello describir y analizar qué fue dicha política, cómo se configuró contextual e ideológicamente y cómo operó en la sociedad colombiana, se hace importante para entender a cabalidad el caso de los “Falsos positivos” en Soacha-Colombia.

La realidad que se esconde tras las ejecuciones extrajudiciales revela que estas fueron perpetradas por agentes del Estado (Fuerza Pública), los cuales, en el marco de la Política de Defensa y Seguridad Democrática (PDS), atentaron contra los derechos de civiles y los presentaron como “positivos” (asesinados) ante la opinión pública como una muestra de la efectividad de dicha Política¹. El término “falso positivo” nació en el contexto de la medicina y con el tiempo se ha extendido a diferentes ámbitos o campos. Desde la medicina se acuñó el término para referirse a “... hallazgos o pruebas que se consideran verdaderas pero que luego se demuestran falsas, la certeza o falsedad dependen de la capacidad del observador de evaluar las evidencias.” (Agrest, 2012, pág. 182). Así, cuando las Fuerzas Armadas de Colombia reportaban un dado de baja en combate, por ende ‘positivo’, no se consideraba como un acto ilegal en tanto se entendía como un actor armado perteneciente al conflicto, y un ‘falso positivo’ hacía referencia a un dado de baja fuera del contexto armado. En especial, el término antes mencionado fue

¹ Como se demostrará más adelante, las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por la Fuerza Pública colombiana en el caso de Soacha hace referencia al asesinato de jóvenes humildes que fueron reportados por esta a la sociedad colombiana como “asesinados en combate” o guerrilleros dados de baja utilizando el término de “falsos positivos”.

ampliamente divulgado por los medios de comunicación colombianos para referirse a las ejecuciones extrajudiciales.

Como se podrá evidenciar más adelante, estas prácticas se dan por fuera del marco constitucional del Estado social de derecho, cuyo fundamento se encuentra en el respeto por la dignidad del ser humano, como lo consagra el Estado colombiano (Art. 1, Constitución Política de Colombia, 1991). Dentro de los fines del Estado democrático colombiano, se consagra la garantía de los derechos fundamentales, proteger la vida y la honra entre los asociados, lo que en otras palabras sería la obligación de un país que pretende consolidar un escenario de paz. Sin embargo, el devenir histórico de la violencia en Colombia ha demostrado que los agentes encargados de la seguridad de la comunidad son los perpetradores de crímenes de lesa humanidad (Alston, 2010, pág. 13).

Este fenómeno de las ejecuciones extrajudiciales de los jóvenes de Soacha, ocurrido en 2008, fue puesto al descubierto por las inquietudes e interrogantes que se hicieron los familiares de las víctimas de este municipio (Bruno & Carrillo, 2009), en donde días antes sus familiares habían sido ultimados por un “tiro de gracia” (Comisión Colombiana de Juristas, 2012, pág. 11) y presentados falsamente como comandantes o guerrilleros de frentes de las FARC- EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo) dados de baja en combate. Por ende, la comunidad internacional tuvo un interés particular en esclarecer los móviles de las muertes de 22 casos denunciados que tenían un soporte jurídico (FEDES, 2010, pág. 75) y a raíz de estos hechos diferentes investigaciones (como las mencionadas anteriormente) pudieron evidenciar que los crímenes de lesa humanidad de las ejecuciones extrajudiciales tuvieron lugar en el marco de la Política de Defensa y Seguridad Democrática, donde se articuló todo un sistema de discursos:

acciones, instrumentos e instituciones, con el propósito de dar a conocer resultados de victorias contra los grupos insurgentes, a costa de la población civil que puso las víctimas.

Para ello, fue necesario articular los dispositivos de gestión a partir de la institucionalidad, y de las prácticas por Agentes (Fuerza Armada), como de la orquestación de los medios de comunicación, cuyo propósito fue imponer el régimen de gobierno y el pensamiento político de seguridad nacional, direccionado a partir de políticas antiterroristas de los Estados Unidos (Atehortúa Cruz & Rojas Rivera, 2009). Lo anterior se tradujo en que, desde las directrices gubernamentales, así como desde los altos mandos del Ejército y las instituciones encargadas de garantizar la seguridad de la población civil, se desarrolló toda una serie de actuaciones tanto para la materialización de las ejecuciones extrajudiciales, como para el desdibujamiento y ocultamiento de los crímenes de lesa humanidad cometidos por miembros del ejército.

En este orden de ideas, no sólo se dieron las prácticas de ejecuciones extrajudiciales sino que se dieron estrategias de silenciamiento en contra de todo aquel que no estuviera de acuerdo con las políticas implementadas por el presidente de aquel entonces o intentara denunciarlas. Así, es posible señalar que las lógicas políticas que implicó la PDS (asesinatos, desapariciones y torturas selectivas y sistemáticas, ocultamiento y encubrimiento de los crímenes, etc.) se han perpetuado a fuerza de sangre y con el derramamiento de lágrimas de los familiares de las víctimas de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, perpetradas por órganos de la fuerza armada/pública en representación del Estado Social de Derecho.

Actualmente se dan situaciones de impunidad en lo concerniente a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, a pesar de que desde el 2017 mediante el acuerdo 01 de 2017 se estableció la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una jurisdicción que hace parte del sistema

integral de verdad, justicia, reparación y no repetición que nació gracias al histórico Acuerdo de Paz logrado entre el Gobierno Nacional y la ex guerrilla de las FARC-EP en el 2016². En consecuencia, se nota un esfuerzo inusitado por construir herramientas y estrategias eficaces en favor de los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado interno, en las que, más que una reparación económica, los familiares de las víctimas vean materializada la verdad, la justicia, la reparación (material y simbólica) y las garantías de no repetición.

Por lo anterior, el Estado colombiano ha tenido y tiene que asumir la responsabilidad de los “falsos positivos” cometidos a nivel nacional durante el gobierno del expresidente Álvaro Uribe Vélez entre 2002 y 2010, período en el que según la JEP se dieron al menos 6.402 ejecuciones extrajudiciales (Comunicado 019, JEP, 2021). Al respecto, es importante tener en cuenta que Colombia forma parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, y el Estatuto de Roma de Corte Penal Internacional; instrumentos internacionales que como Estado nación está en la obligación de acoger y someterse (Alston, 2010).

No obstante, a pesar de los tratados, convenios internacionales y el reconocimiento de derechos humanos que forman parte del bloque de constitucionalidad, en relación con la responsabilidad del Estado así como de los autores materiales e intelectuales de las ejecuciones extrajudiciales, no se evidencia una real actuación jurisdiccional ni política para que deje de existir un fenómeno constante en Colombia: la impunidad. Razón por la cual organismos internacionales y

² La JEP es una instancia de justicia transicional que pretende investigar y dar a conocer “los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016.” (JEP, 2018) (entre los cuales se encuentran las ejecuciones extrajudiciales) como una manera de lograr la verdad y contribuir a la justicia y la reparación integral de las víctimas del conflicto armado con el fin de trabajar en pro de la paz.

Organizaciones No Gubernamentales (ONG) han tenido que intervenir en la aclaración de los hechos de las ejecuciones de Soacha. Esto, teniendo en cuenta que desde la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos entre 2009-2011 se realizó un trabajo importante que tuvo incidencia en la disminución de prácticas de ejecuciones extrajudiciales, condicionando al Estado Colombiano el apoyo internacional necesario para esclarecer los hechos (FOR & CCEEU, 2014, págs. 99-100).

B. Preguntas y Objetivos de Investigación

Por lo narrado en líneas anteriores, con un gran compromiso por los derechos humanos y en defensa de aquellos que han sido víctimas del conflicto armado interno colombiano, es pertinente dar respuesta a la siguiente pregunta frente a la cual gravita la presente investigación: ¿De qué manera operó la Política de Defensa y Seguridad Democrática como un Dispositivo de Gestión en el marco de las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales del caso “Falsos Positivos” de Soacha-Colombia durante el período 2002-2011?. Es a raíz de esta pregunta central que se suscitan otras muchas inspiradoras: 1. ¿Cómo surgió y por qué la PDSD? 2. ¿Cuáles fueron sus implicaciones en términos sociales, políticos, económicos y culturales en el país? 3. ¿Cuál sería la respuesta más pertinente ante la desaparición forzada y las ejecuciones extrajudiciales?

Para dar una respuesta al interrogante planteado se trazó como objetivo general: analizar cómo operó la Política de Defensa y Seguridad Democrática como dispositivo de gestión y cuáles fueron sus implicaciones en las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales del caso “Falsos Positivos” de Soacha-Colombia durante el período 2002-2011. Por lo tanto, fue necesario plantear desde una metodología inductiva (en la cual se ahondará con posterioridad) los siguientes objetivos específicos, que a la postre se presentan como capítulos del trabajo investigativo.

Estructura de la investigación

En este orden de ideas, se propuso como primer objetivo específico: 1. Explicar de qué manera se ha configurado el conflicto armado colombiano en relación al surgimiento de la Política de Defensa y Seguridad Democrática y su incidencia en las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales en el municipio de Soacha. Aspecto abordado en el primer capítulo, denominado **ASPECTOS CONTEXTUALES, HISTÓRICOS Y TEÓRICOS**.

Este primer capítulo se divide en dos: una primera parte, titulada **MIRADA HISTÓRICA DEL CONFLICTO ARMADO: UNA PERSPECTIVA DE LA POLÍTICA DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEMOCRÁTICA** aborda una aproximación contextual e histórica de cómo se configura histórica e ideológicamente el conflicto armado colombiano y cómo entran en juego diferentes actores (guerrillas, paramilitares, Estado, comunidad internacional y población civil) poniendo sobre la mesa las complejidades para comprender a profundidad dicho conflicto y aterrizándolo en el marco del surgimiento de la Política de Defensa y Seguridad Democrática del gobierno del expresidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) con el fin de entender el contexto específico e ideológico en el que se dan las ejecuciones extrajudiciales en el municipio de Soacha. La intención aquí es plantear históricamente el surgimiento de un conflicto armado complejo pero situando claramente en qué contexto surge la Política, qué ideología permitió su nacimiento y fortalecimiento y cómo la sociedad la asimiló y permitió, para aterrizar la mirada en el caso específico de los jóvenes asesinados en Soacha. Adicional a ello, en la segunda parte, titulada **MARCO TEÓRICO**, este capítulo sitúa algunos de los conceptos esenciales a entender en el abordaje de esta investigación, por ello se plantea en este punto un marco conceptual general que aborda términos como *crímenes de lesa humanidad, ejecuciones extrajudiciales, derechos*

humanos y, por supuesto, *dispositivos de gestión*. Todos ellos con el fin de dar cuenta de la postura que se asume para abordar la Política de Defensa y Seguridad Democrática como dispositivo de gestión y sus implicaciones, en términos de derechos humanos.

Seguidamente, para asumir una postura crítica y reflexiva de los crímenes de lesa humanidad, en especial lo referente a “las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales” en el marco del conflicto armado interno colombiano, se propuso como segundo objetivo específico: 2. Establecer teórica y conceptualmente la Política de Defensa y Seguridad Democrática como un Dispositivo de Gestión bajo las categorías constituyentes del mismo. Lo anterior se puede evidenciar en el segundo capítulo, titulado “*APROXIMACIONES TEÓRICAS Y CONCEPTUALES: La Política de Seguridad Democrática como Dispositivo de Gestión*”. Este apartado fue desarrollado a partir de un análisis de la categoría de Dispositivos de Gestión bajo la desagregación de elementos que la constituyen como tal. A saber, se determinó la conveniencia de analizar la Política de Defensa y Seguridad Democrática como Dispositivo de Gestión recurriendo a las contribuciones teóricas de Foucault y autores que lo retoman; entendiendo los aportes significativos que este brinda para comprender el discurso y el poder-saber y sus maneras de operar en la sociedad como un dispositivo, para posteriormente establecer cómo dicha política puede ser analizada y concebida desde un dispositivo de gestión, una categoría mucho más amplia que contiene todos los elementos, en sentido integral, del discurso y el poder-saber. Así, se puede evidenciar el lugar de enunciación, como la aproximación a un desarrollo teórico de los elementos lógicos de la investigación, en la cual se han tenido en cuenta los presupuestos teóricos, doctrinales y jurisprudenciales.

Finalmente, como tercer objetivo específico, se propuso: 3. Comprender cómo operó el caso 'Falsos Positivos Soacha-Colombia' en el marco de la Política de Defensa y Seguridad Democrática como dispositivo de gestión. Por ello, el tercer capítulo se denominó “*EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES: CASO FALSOS POSITIVOS SOACHA-COLOMBIA*”. En este se pretendió aterrizar el análisis de la política de seguridad como dispositivo de gestión en el caso específico de las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales ocurridas en el municipio de Soacha. Por ello se retomó lo abordado en el primer capítulo sobre la contextualización y se complementó con un rastreo de prácticas y *modus operandi* de los perpetradores de las ejecuciones extrajudiciales contra los jóvenes del municipio de Soacha. Esto permitió entender las lógicas macabras y desbastadoras de las prácticas de las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por los agentes de la Fuerza Pública en el periodo de 2002-2010, y cómo se manifestaron de manera selectiva y sistemática, convirtiéndose en una política de Estado (Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos, 2012, pág. 7). Por consiguiente, desde aquí se discute sobre la tipificación de las ejecuciones extrajudiciales o mal llamadas “falsos positivos” concebidas como violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario (DIH), pero también entendidas como crímenes de lesa humanidad.

Finalmente, a manera de conclusiones y sugerencias, se pretendió dar cuenta de los elementos necesarios para reparar a las víctimas de las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, teniendo en cuenta los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales así como los aportes que hacen los teóricos y la jurisprudencia. Allí se concluye la responsabilidad del Estado colombiano en asistir a las víctimas, teniendo en cuenta los supuestos de verdad, justicia reparación y garantías de no repetición, y se plasman los elementos necesarios para una reparación

integral y los intentos de construcción de paz y del esclarecimiento de la verdad a través de diferentes estamentos nacionales e internacionales. Asimismo se plantean algunas sugerencias como aporte a la comunidad académica, pero también a los operarios judiciales y a los familiares de las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales del municipio de Soacha, Cundinamarca.

C. Justificación

En la presente investigación se da cuenta no solo de un contexto amplio del conflicto armado colombiano que permite a cualquier lector identificar algunos rasgos específicos del mismo y comprender el contexto político, social e ideológico del surgimiento de la Política de Defensa y Seguridad Democrática y, por ende, de las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales de los jóvenes de Soacha, sino de un análisis detallado de dicha Política a la luz de la categoría de Dispositivo de Gestión. Este último elemento es el gran aporte que se pretende desde esta investigación, puesto que estudiar una política pública como lo fue la PDSD en su momento, implica reconocer, además de sus objetivos y declaraciones explícitas, su trasfondo, sus discursos y sus maneras de proceder.

El análisis que se brinda permite dar cuenta de los elementos que componen a un dispositivo de gestión y de cómo estos se fueron configurando en la PDSD. Esto no quiere decir que desde un principio dicha política fuera considerada un Dispositivo de Gestión sino que desde el análisis que se propone esta pueda ser leída con ojos críticos y reflexivos y entendida como un sistema complejo, como una red que abarca discursos, en sus sentido más amplio: ideas, declaraciones escritas u orales, prácticas, comportamientos, etc., que requieren de instrumentos, métodos e instituciones para llevarse a cabo y que, por lo tanto, llevan consigo una idea de poder legitimador de dichos discursos.

Entender cómo operó la Política de Defensa y Seguridad Democrática (PDSD) como dispositivo de gestión permite identificar además hechos reprochables que siguen ocurriendo en la Colombia de hoy y que hacen parte de la cultura política del país. Y la relevancia de ello radica en que construir el rumbo de una paz duradera y estable que le permita a todos los colombianos crecer y desarrollarse de manera integral y digna en todas sus dimensiones, es un trabajo arduo que requiere de una comprensión de lo ocurrido y de un compromiso constante por la defensa de los derechos humanos en un Estado social de derecho como se constituye el país colombiano. Asimismo, la pertinencia de analizar la PSDS bajo la categoría de Dispositivos de Gestión se basa en el interés de consolidar nuevos horizontes y nuevas miradas que permitan estudiar y consolidar políticas públicas que atiendan a las necesidades y las problemáticas de una población de manera justa y responsable con la vida y la dignidad humana.

El interés de este trabajo nace de la deuda que como sociedad tenemos con las víctimas del conflicto armado, la invisibilización que por mucho tiempo sufrieron, la falta de verdad, justicia, reparación integral y no repetición, la indolencia de una sociedad que por muchos años negó el conflicto y que con el pasar del tiempo lo normalizo. Como profesional en ciencias sociales, como Trabajadora Social y como mujer, las palabras escritas en este documento reconocen una sociedad con esperanza y que hace un llamado a la justicia y la verdad.

D. Hipótesis

Partiendo del reconocimiento de un conflicto armado colombiano complejo y de la dureza de las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales en Colombia, en especial, en el municipio de Soacha, se puede inferir, como suposición, que fueron los dispositivos de gestión los que garantizaron la expansión de la Política de Defensa y Seguridad Democrática a nivel nacional

y transnacional, y con ella la naturalización de la violación a los derechos humanos, lo que desbordó el tejido social, la desaparición forzada y la ejecución extrajudicial, dando lugar a la movilización de víctimas del conflicto, exigiendo su derecho a la verdad, la justicia y la reparación; aspecto que se pone también como política de respuesta al daño causado a la sociedad desde un mecanismo de protección por la ineficacia en los procedimientos, investigaciones y juzgamientos respecto a las causas, circunstancias y móviles que dieron lugar a las ejecuciones hechas por los miembros de las fuerzas armadas nacionales, denotando una impunidad que desborda todo entendimiento.

Adicionalmente se infiere que la Política de Defensa y Seguridad Democrática del gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) se configuró y consolidó como un Dispositivo de Gestión en tanto requirió de instrumentos, instituciones, discursos y prácticas de poder para su implementación a cabalidad, aspectos que se constituyen como esenciales para dar cuenta de dicha política bajo la categoría de Dispositivo de Gestión y para reflexionar sobre el silenciamiento jurídico y social que dichos dispositivos promueven.

En estos hechos se configura una responsabilidad penal por parte de aquellos que incurrieron en los crímenes de lesa humanidad como en los casos de Soacha, pero a su vez una responsabilidad institucional, la cual se entiende en términos de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición (CIDH, 2013). De ahí la necesidad de construir mecanismos pertinentes y eficaces en la búsqueda de resarcir a los familiares de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales, teniendo en cuenta los instrumentos e instancias internacionales, pero también el fortalecimiento de las instituciones encargadas de evitar la configuración del delito de impunidad, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y la máxima autoridad de lo contencioso administrativo, el Consejo de Estado (Sentencia NR 38757 de 2016).

E. Aspectos metodológicos

El presente trabajo se enmarca dentro de un **paradigma hermenéutico-interpretativo**, debido a que se pretende interpretar y reconocer cómo se configuran las relaciones sociales dentro de un contexto específico y una problemática de orden social determinada. Así, desde dicha hermenéutica, se comprende que los fenómenos sociales están inacabados y siempre entendidos desde un ámbito más complejo. En palabras de Barrero, Bohorquez y Mejia (2011), el paradigma interpretativo-hermenéutico “Abarca un conjunto de corrientes humanístico interpretativas, cuyo interés fundamental va dirigido al significado de las acciones humanas y de la vida social. “ (Pág. 106). Así, su principal finalidad es comprender el significado que subyace en las estructuras sociales, cómo los sujetos se inscriben en las mismas y cómo se ejecutan allí problemáticas configuradas desde diferentes creencias, motivaciones e intenciones.

El análisis hermenéutico supone la comprensión de un todo (Ruedas, Ríos, & Nieves, 2008), no solo de unos hechos históricos, en este caso, de la implementación de una Política de Seguridad, sino de unas prácticas cotidianas, específicamente, de cómo la actuación de unas fuerzas militares corresponde a unos dispositivos de gestión instaurados de la mano de una normativa. Lo interpretativo-hermenéutico incluso se hace presente en el planteamiento de una hipótesis, para Mario Bunge (1996) una hipótesis es una “interpretación” de un conjunto de datos, datos que de por sí son tan solo un fragmento del conocimiento, una proposición y no configuran un hecho por sí mismos. Así, una hipótesis, desde este paradigma no se entiende como algo que se da por sentado sino que es justamente trabajo del investigador reflexionar sobre ese conjunto de hipótesis y datos para dar cuenta de la problemática de manera profunda.

Por ello se hace un análisis hermenéutico para entender el despliegue de lo sociojurídico en el marco de los dispositivos de gestión. En esta medida, se entiende que lo sociojurídico se sitúa en esta investigación para poder observar cómo el comportamiento de los sujetos, pero sobre todo el comportamiento social se reconfiguran gracias a elementos jurídicos y normativos, en donde estos últimos pretenden definir un actuar específico al no limitarse exclusivamente al campo de acción del derecho. Es decir, retomando a Bernal y García (2003), citados en Munévar (2014), la investigación sociojurídica “parte del supuesto del carácter normativo del derecho, como instrumento para producir efectos dentro de la realidad social” (La investigación socio-jurídica en nuevos objetos de investigación, párrafo 4).

En ese sentido, la metodología se entiende como la lógica interna de la investigación, esta se constituye por procedimientos o métodos que constituyen, según Diesing (1972) citado por Sautu, et.al (2005) “una serie de pasos que el investigador sigue en el proceso de producir una contribución al conocimiento” (Pág. 38). La presente investigación, como se ha podido concebir en líneas anteriores, se inscribe en una metodología con **enfoque cualitativo** puesto que se aproxima a las situaciones sociales para explorarlas, comprenderlas, describirlas y explicarlas (Bonilla, Rodríguez y Sehk, 2013, pág. 119). Adicional a ello, se centra en definiciones de los términos teóricos más abstractos (Valles, 1999), en cuanto se aterriza lo que es la Política de Defensa y Seguridad Democrática como un dispositivo de gestión, al comprender, dentro de ella, qué es la seguridad, el poder y cómo las diferentes instituciones interfieren en su realización; de la misma manera, se pregunta por el discurso en sentido amplio, por cómo se determinó el actuar de los militares, la fuerza pública, la población civil, los grupos insurgentes y la mirada comunicativa.

Por lo anterior, esta metodología cualitativa además de hacer un análisis de normativas o directrices jurídicas y políticas hace énfasis en las prácticas sociales cotidianas y normalizadas en la sociedad colombiana, como la violación histórica y constante de los derechos humanos y, de cierto modo, la naturalización de la violencia y el conflicto armado, o la dura asimilación y resiliencia de escenarios traumáticos como las desapariciones forzadas. Todo ello al interactuar en la comprensión del fenómeno de crímenes de Estado y evidenciar, desde una mirada interdisciplinar, los elementos que hacen parte de la problemática indagada, tanto de su consolidación como de la búsqueda de los caminos que puedan guiar a la paz.

De tal modo, el **método inductivo** empleado en esta investigación si bien permitió efectuar un análisis del asunto genérico, abordando elementos contextuales para ubicar a los lectores y para dar cuenta de los escenarios que posibilitaron el surgimiento de la Política de Defensa y Seguridad Democrática, dio cuenta también del fenómeno de las ejecuciones extrajudiciales “falsos positivos” con los jóvenes del municipio de Soacha, Cundinamarca, en relación a las implicaciones de la Política de Defensa y Seguridad Democrática. Para ello, es menester mencionar que una estrategia cualitativa, como se ampara aquí, recurre a entrevistas y a la observación pero también a diferentes **técnicas** como las narrativas históricas, el análisis del discurso y de documentos históricos así como de prensa escrita, aludiendo a lo que se conoce como fuentes primarias o secundarias. Esta investigación específicamente retoma normas, leyes y en general, documentos de la jurisprudencia nacional e internacional, como fuentes primarias, y textos o documentos históricos, oficiales y no oficiales como fuentes secundarias tales como trabajos de investigación de maestrías y doctorados, informes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), informes de orden analítico y periodístico, y sistematizaciones de datos de organizaciones establecidas para el esclarecimiento de la verdad que contribuyen a la reconstrucción contextual del análisis gestado.

Una vez establecidas las fuentes primarias se realizó una triangulación teórica en donde se vinculó la mirada de la investigadora con la teoría encontrada (específicamente sobre las categorías de análisis) y los datos empíricos (referidos a las fuentes secundarias trabajadas) teniendo como punto de partida las fuentes primarias. Con ello, el método inductivo permitió que las categorías alimentaran la respuesta al objetivo general situado en el caso de las ejecuciones extrajudiciales con los jóvenes del municipio de Soacha.

Hay un elemento de suma importancia a tener en cuenta dentro de las investigaciones con enfoque cualitativo, estas pueden estar inmersas en un marco de constantes tensiones y contradicciones, no solo en su aplicación práctica sino en su definición teórica (Valles, 1999), por lo que no se pretende establecer una verdad unánime y única que invisibilice y obvie otras posibilidades, por el contrario, se pretende contribuir al conocimiento de una realidad contextualizada, analizada a la luz de unas categorías específicas y de unos supuestos jurídicos establecidos. De allí la importancia de establecer una ruta metodológica centrada en el análisis, siendo este amplio, pues parte del reconocimiento de diversas realidades en un mismo contexto problemático. Al respecto, es importante destacar que

cualquiera de las convencionales fases del proceso investigador puede conceptuarse como analítica, pues ya desde el comienzo de la llamada *formulación del problema* que se estudia el investigador va diseccionando el fenómeno en cuestión. Y la tarea de plantear y resolver interrogantes no cesa hasta la presentación de los resultados de la indagación. (Valles, 1999, pp. 339-340).

Este punto que trasciende lo teórico y se materializa en una realidad concreta (Bunge, 1999), pretendió, además de hacer una interpretación jurídica normativa, analizar los dispositivos de

gestión dentro de la política gubernamental del expresidente Álvaro Uribe Vélez, en la fase comprendida de 2002 a 2011 y aterrizar dichos análisis en un contexto determinado y en un caso específico como lo fue el de los mal llamados “falsos positivos” perpetrados contra los jóvenes de Soacha.

CAPÍTULO I. ASPECTOS CONTEXTUALES, HISTÓRICOS Y TEÓRICOS

I.1. MIRADA HISTÓRICA DEL CONFLICTO ARMADO: UNA PERSPECTIVA DE LA POLÍTICA DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEMOCRÁTICA

I.1.1. Colombia: perspectiva histórica de un territorio en donde reina el conflicto y la impunidad

Colombia ha sido un país golpeado por el flagelo de la violencia, en especial debido al conflicto interno armado que ha perdurado por más de 50 años y que aún después de un acuerdo de paz premiado y reconocido, según el instituto Kroc de la universidad de Notre Dame en Estados Unidos, a nivel internacional como uno de los mejores diseñados en el mundo (Kroc Institute, 2017) sigue perdurando con agudeza en algunos de los sectores más vulnerables del territorio colombiano. Comprender a cabalidad el conflicto armado en Colombia no es una tarea sencilla, no solo por su duración sino por la complejidad de los elementos y actores que entran en juego. Para ello, y sin la intención de abarcar demasiado por no ser el objetivo de esta investigación, es necesario partir de un contexto general que se remonta incluso a la segunda mitad del siglo XIX debido al incremento de las guerras civiles y, a raíz de ello, a la violencia bipartidista que influyó, entre otros factores, en la constitución de un agudo conflicto armado en el país.

En la década de 1880 Rafael Núñez, un liberal moderado que fue presidente entre 1883 y 1888 por medio del Partido Nacional en el que se encontraban conservadores y liberales independientes, impulsó el movimiento conocido como La Regeneración, el cual brindó rasgos más proteccionistas y de gobierno central al Estado colombiano. Para entonces Colombia empezó a moverse en los terrenos de las importaciones y las exportaciones, de los impuestos y los aranceles, etc.

La Regeneración pretendía redefinir el funcionamiento y la estructura del Estado colombiano puesto que con la Constitución de 1863 Colombia era una República Federal bajo el nombre de Estados Unidos de Colombia. De esta manera el movimiento de La Regeneración mediante la Constitución de 1886, puesta en vigencia por José María Campo Serrano y en especial aplicada a cabalidad por Miguel Antonio Caro, convirtió a Colombia en una República centralista bajo el lema de “Una nación, una raza, un Dios”. A partir de esta Constitución se fue consolidando lo que se conoce como la “hegemonía Conservadora”³. Sin embargo, los problemas no se hicieron esperar y para finales del siglo XIX y comienzos del XX, en el cual la caída de los precios internacionales del café provocó una crisis económica en el país que llevó a que se diera un cambio de la moneda, se pasó del patrón oro por el papel moneda (Valencia, 2012).

Según (Muñoz, 2001) el último de los gobiernos de La Regeneración liderado por Rafael Núñez como presidente y por Miguel Antonio Caro⁴ Como vicepresidente (1892 a 1898) dejó un sentimiento de agravio e injusticia entre los liberales radicales y los conservadores históricos, caracterizados por (característica), por lo que entre 1899 y 1902 se desata la “Guerra de los Mil Días”.

La Guerra de los Mil Días fue un conflicto civil -aunque algunos autores como (Posada, 2001) (Sánchez & Aguilera, 2001) y Muñoz (2001) concuerdan en que fue una guerra de las élites políticas que rápidamente se extendió a las clases populares- ocurrido en Colombia que desencadenó un desorden monetario debido a las grandes emisiones de dinero que se destinaron

³ La hegemonía conservadora fue un período que duró 44 años en el que el partido conservador se mantuvo en el poder; inició con el gobierno de José María Campo Serrano en 1886 gracias al movimiento de La Regeneración, y terminó en 1930 cuando Enrique Olaya Herrera ganó las elecciones por el partido Liberal, destituyendo a Miguel Abadía Méndez

⁴ Se nombra a Miguel Antonio Caro pues tras la muerte de Rafael Núñez en 1894, este ocupó en la práctica el papel de presidente.

para financiar el conflicto (Kalmanovitz, s.f). Con las disposiciones jurídicas que dictaba la Constitución de 1886 en torno a la corrupción, la censura a la prensa mediante la Ley de 1888 conocida como “Ley de los Caballos”, el fraude, la persecución, entre otros, se generó un ambiente de confusión e incertidumbre.

En palabras de Muñoz

podemos calificar la Guerra de los Mil Días como una Guerra reparación fundada en un sentimiento de injusticia, en la que la tolerancia y la moral que sustentaban la legitimidad del orden de la Regeneración se quebró, alentando por la inconformidad y la rebelión a dicho orden social, político, económico y cultural (2001, pág. 185).

Se considera que la Guerra de los Mil Días cesó en octubre de 1902 con la firma del tratado de paz de Nderlandia y con la firma del tratado de paz de Wisconsin. Sin embargo, cabe resaltar que la guerra dejó alrededor de 100.000 muertes, cultivos abandonados o destruidos, y dejando las guerrillas tanto del partido conservador como liberal, las cuales emergieron en la segunda fase de la guerra para lograr los cometidos ideológicos y de poder mediante la violencia tanto de los partidos conservadores como liberales en operación. (Valencia, 2012).

La importancia de La Regeneración y de La Guerra de los Mil Días es que, según Muñoz (2001) ambos acontecimientos, en especial el último, tuvieron eco en la dinámica bipartidista desencadenada a mediados del siglo XX. Este siglo inició con un tipo de “reconciliación” política pues tras la Guerra de los Mil Días los dos partidos (liberal y conservador) participaron conjuntamente del poder, sin embargo, la búsqueda constante por el poder hegemónico en cada

partido siguió presente obteniendo algunos gobiernos con mayoría conservadora y otros con coaliciones para apoyar a los liberales.

Ahora bien, dentro de lo que se conoce como el conflicto armado interno colombiano el Grupo de Memoria Histórica (CMH) y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) (2013) identifican cuatro momentos clave para entender la evolución de este. El primero de ellos del año 1958 a 1982, marcado por la transición de la violencia bipartidista a la subversiva, contexto en el que emergen las guerrillas; el segundo de 1982 a 1996, en el que se destaca el aspecto político en tanto se da un colapso parcial del Estado pero también una nueva constitución (la constitución de 1991), y el crecimiento militar de las guerrillas, el surgimiento de los grupos paramilitares, la irrupción y el fortalecimiento del fenómeno del narcotráfico. El tercer periodo de 1996 a 2005 se distinguió especialmente por el recrudecimiento de la guerra, del accionar de las guerrillas y los paramilitares, además del crecimiento incontenible del narcotráfico que empezó a vincular con mayor fuerza un conflicto al ámbito internacional. Y el cuarto periodo del 2005 al 2012, caracterizado por la irrupción de las fuerzas militares del Estado para contrarrestar, en un principio, el accionar de los grupos insurgentes. (CNMH & CMH, 2013).

Sin embargo, habría entonces un quinto período para analizar y entender el conflicto armado en Colombia, el del post-acuerdo, que vendría del 2012 a la actualidad, teniendo como hito el año de 2016, en el que se firma el acuerdo de paz entre el Estado Colombiano y el grupo guerrillero de las FARC-EP, una de las guerrillas más antiguas de Latinoamérica (Santos & Jiménez, 2016).

Entre los factores que dieron origen y evolución al conflicto armado se pueden encontrar algunos como “la persistencia del problema agrario; la irrupción y la propagación del narcotráfico; las limitaciones y posibilidades de la participación política; las influencias y presiones del contexto internacional; la fragmentación institucional y territorial del Estado.” (CNMH & CMH, 2013, pág. 111). Para Trejos (2013) la existencia del narcotráfico y de las guerrillas se plantea, incluso, como un problema de magnitud estructural para entender el escenario político y social colombiano.

Sin embargo, entender cómo se relacionan todas estas variables es más complejo de lo que ya parece, según Barreira (2013), en Colombia hay una relación tan compleja entre guerrilla, Estado y paramilitares que una de las mejores maneras de enlazarla es con el narcotráfico. Por ello, y con la intención de avanzar en los hechos más contundentes que den cuenta de un contexto general del conflicto armado colombiano se pasa por alto la primera mitad del siglo XX, sin antes mencionar que fue un periodo que tras la regeneración y la guerra de los mil días estuvo marcado por el crecimiento económico y demográfico, por el fortalecimiento del mercado interno, incluso, por una República Liberal que se mantuvo desde 1930 hasta 1946 y que inició con el candidato Enrique Olaya Herrera (Torres Del Río, 2015)⁵.

Para mediados del siglo XX el ambiente político estalló, afectando principalmente a los miembros del partido liberal. En 1946 se posesionó como presidente el señor Mariano Ospina Pérez del partido conservador, quien gobernó hasta 1950. En el 48 el panorama político para los liberales se agudizó debido a la masacre de varios liberales a manos de conservadores, por lo que

⁵ Véase el libro: “*Colombia siglo XX: Desde la guerra de los mil días hasta la elección de Álvaro Uribe*” del autor César Miguel Torres Del Río, para conocer a profundidad el contexto colombiano en la primera y segunda mitad del siglo XX. <https://www.jstor.org/stable/j.ctv893gth>.

Jorge Eliecer Gaitán⁶ emprendió marchas y movilizaciones con motivo de protesta en contra de los homicidios de los políticos liberales, una de ellas conocida como la “Marcha del Silencio”. Sin embargo, sus peticiones y las de cientos de manifestantes no fueron escuchadas, y el 9 de abril de ese mismo año (1948) Gaitán fue asesinado frente al edificio Agustín Nieto en Bogotá.

Con la muerte de Gaitán se desencadenó el malestar social acompañado de disturbios, fenómeno conocido como El Bogotazo, el cual no solo se desarrolló en Bogotá sino en diferentes lugares del país. Producto de este acontecimiento lo que se conoce como La Violencia se agudizó mucho más.

La Violencia fue un período histórico en el que hubo confrontaciones armadas entre el partido conservador y el partido liberal. Se dice que este fenómeno inició alrededor de los años 30 debido al bipartidismo, sin embargo, con la muerte de Gaitán el malestar social y político se incrementó y, por lo tanto, la violencia también. Y con la degradación de la violencia las élites partidistas conservadoras optaron por una transición política que pusiera fin a la violencia, fue así como en 1953 se da un golpe de Estado, conocido también como “golpe de opinión” (debido a la lo pacífico de los hechos) a cargo del general Gustavo Rojas Pinilla y con el apoyo del partido conservador, encabezado por Mariano Ospina y Gilberto Alzate. Así, en 1953 el general Gustavo Rojas Pinilla llega a la presidencia para gobernar hasta 1957.

Si bien el general Rojas Pinilla ofreció amnistía para los grupos insurgentes, no todos se acogieron a ella, principalmente las autodefensas campesinas debido a la falta de garantías, aspecto que llevó a que las fuerzas militares emprendieran una ofensiva militar en contra de estos grupos

⁶ Jorge Eliecer Gaitán Alaya fue un político, orador y escritor colombiano. Fue candidato presidencial en las elecciones de 1946 por el partido liberal, aunque de tendencia más izquierda, apoyado en gran manera por los sectores populares. En 1947 Gaitán logró proclamarse como jefe único del Partido liberal, terminando así las divisiones internas del partido liberal.

(CNMH & CMH, 2013). Esta ofensiva se mantuvo incluso durante el Frente Nacional, en el cual se alternaron el poder los partidos liberal y conservador para intentar “limar asperezas”.

Con el final del gobierno de Rojas Pinilla en 1957 se da el inicio del Frente Nacional y, a su vez, se empezó a evidenciar la conversión de las autodefensas campesinas a las guerrillas revolucionarias. Esto no solo por los ataques militares que padecieron sino porque con el Frente Nacional los grupos que se mantenían al margen de la política bipartidista (conservadores y liberales) no pudieron participar. Es decir, el Frente Nacional solo dividió el poder entre el partido conservador y el partido liberal, y los partidos, generalmente de filiación comunista, no tuvieron la posibilidad de ser parte de esa reforma política, por lo que quedaron excluidos políticamente. Esta situación fomenta el fortalecimiento de la lucha armada por parte de las guerrillas.

Aunque Alberto Lleras Camargo, primer presidente del Frente Nacional de filiación liberal (1958-1962) y en especial, Carlos Lleras Restrepo intentaron fortalecer el sector rural mediante reformas agrarias, en especial a través de la creación del INCORA (Instituto Colombiano de la Reforma Agraria), construcción de vías, entre otros, hubo muchas dificultades para implementar estas reformas sociales y económicas en algunas zonas del país debido a que los partidos no llegaban a los acuerdos necesarios, por lo que la vía armada y de radicalización de algunos sectores políticos de izquierda se acrecentó.

En mayo de 1964, durante el gobierno de Guillermo León Valencia (1962-1966) tuvo lugar el ataque guerrillero en Marquetalia, acontecimiento que daría denominación formal a la guerrilla FARC-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia), aunque su fundación oficial se dio en 1965. Este hecho precipitó a Guillermo León Valencia a fomentar los grupos de autodefensas para luchar contra la guerrilla (CNMH & CMH, 2013). Se dijo que era legal crear grupos

paramilitares para combatir a estos grupos guerrilleros de ideología comunista, y para ello requerían que los militares entrenaran a ejércitos privados (paramilitares), con la disculpa de proteger a los grandes ganaderos de los robos de sus tierras por parte de las guerrillas, principalmente las FARC (Fuerza Armada Revolucionaria de Colombia), aunque ya existía el ELN (Ejército de Liberación Nacional) en el 62 y posteriormente se fundó el EPL (Ejército Popular de Liberación) en el 67.

Ya con el gobierno de Misael Pastrana Borrero (1970-1974) se intensificó la represión política y militar en contra del campesinado y los grupos indígenas, pero también en contra de los sindicatos, los maestros y estudiantes que se unían a las exigencias del pueblo. En 1974 se conforma la guerrilla Movimiento 19 de abril, mejor conocida como M-19, una guerrilla que recogía la lucha de diferentes sectores de la población en un ámbito más urbano, a diferencia de las otras guerrillas de índole más rural.

Enseguida con el cierre formal del Frente Nacional en 1974 y con el ascenso de Alfonso López Michelsen como presidente (1974-1978) del partido liberal, se fortaleció la bonanza cafetera pero también la extracción y exportación de petróleo. Y para finales de la década se presenció el crecimiento que había alcanzado el fenómeno del narcotráfico, teniendo como una de esas primeras actuaciones que llamaron la atención de la sociedad colombiana la creación de Muerte a Secuestradores (MAS). El MAS fue una organización creada por narcotraficantes, principalmente bajo las directrices de Pablo Escobar, tras el secuestro de Martha Nieves Ochoa por parte de la guerrilla del M-19. Martha Nieves Ochoa era hermana de los hermanos Ochoa (Jorge Luis, Juan David y Fabio Ochoa), todos miembros del Cartel de Medellín. Por tanto con la figura de Pablo Escobar el MAS empezó a perseguir a los secuestradores de las guerrillas para matarlos, sin

embargo, con la liberación de Martha Nieves Ochoa se disolvió y se convirtió en Masetos, una estructura muy similar que fue utilizada por paramilitares y por miembros de la Fuerza Pública para enmascarar sus actuaciones en contra de la sociedad civil como líderes sociales y personas pertenecientes a milicias de izquierda⁷. Sin embargo, en 1983 se demostró en un Informe Público de la procuraduría que casi la mitad de los miembros del MAS eran integrantes de las Fuerzas Armadas (CNMH & CMH, 2013).

En la década de los 80, con el crecimiento exorbitante del narcotráfico, el auge del paramilitarismo⁸ y el fortalecimiento militar de las guerrillas, el gobierno de Virgilio Barco (1986-1990) intentó fortalecer el campo y la Colombia rural para mitigar las brechas sociales, políticas y económicas y así contrarrestar a los grupos insurgentes aunque sin descuidar el fortalecimiento militar del Estado. Sin embargo, se produjeron quiebres entre la sociedad civil, el Estado y las fuerzas armadas, y estas últimas fortalecieron las estructuras paramilitares para combatir a los grupos guerrilleros. Por lo que las relaciones entre el paramilitarismo, las fuerzas militares y el Estado comenzaron a hacerse más estrechas, al punto de que, según el Centro Nacional de Memoria Histórica (2013), las Fuerzas Militares les proveían resguardo y armas a los grupos paramilitares.

⁷ Este tipo de estructuras, junto con los grupos de narcotraficantes y paramilitares fueron utilizadas por la clase política del país para “eliminar” a sus contendientes políticos (políticos de izquierda) para que no llegaran al poder. Pues con el cambio en la legislación colombiana los alcaldes y gobernadores ya no eran elegidos por el gobierno de turno sino por elección o voto popular.

⁸ Según Ramírez (2007) el paramilitarismo se considera como estructuras criminales utilizadas para realizar operaciones encubiertas por parte del Estado minimizando los gastos de la gestión social; son estructuras que no distinguen entre lo civil y lo militar, ni en su accionar ni en su identificación al momento de accionar; y se definen como “autodefensas”.

Es necesario hacer hincapié en que el paramilitarismo, según Ramírez (2007) es un proyecto político planificado en el que “el Estado y la clase dirigente colombiana han sido causantes y copartícipes en la medida que han sido los responsables de su orientación” (pág. 32). Es decir, el paramilitarismo, en especial el que emerge a finales del siglo XX, no es un surgimiento espontáneo y desligado del accionar y conocimiento del Estado Colombiano. Según esta autora, el paramilitarismo, en especial el latinoamericano, surge en el marco del desarrollo del capitalismo contemporáneo vinculado a la evolución de lo que ella llama “el sistema criollo”, una especie de dicotomía en la que se encuentra el capitalismo colombiano, entre la tradición pre moderna materializada en la concentración de la tierra y la tendencia acumulativa del capital.

Ahora bien, como se ha mencionado, junto con las Fuerzas Militares, los paramilitares y su interés común en acabar con la contrainsurgencia, llegaron los narcotraficantes a ocupar muchos terrenos para cultivar coca. Los narcotraficantes se unieron en la lucha contra los grupos insurgentes a causa del control que estos ejercían en territorios clave para circular la mercancía (Barreira, 2013). Por lo que con el tiempo el refuerzo financiero que brindaban los narcotraficantes a los paramilitares consolidó dominios impenetrables y oscuros que se sumaron a la complejidad del conflicto armado, y con el tiempo se hizo difícil distinguir entre civiles y guerrilleros, se confundía la lucha sindical y obrera, la lucha campesina y de maestros con la lucha guerrillera.

En este contexto, para finales de la década de los 80 y principios de los 90, se da el asesinato sistemático hacia los miembros de la UP (Unión Patriótica), conocido también como el exterminio de la UP. La UP inició como un intento de las FARC para trascender de la lucha armada a la lucha política. Por lo que muchos de sus miembros fueron excombatientes de las FARC que tomaron el camino de la lucha política, pero también militantes de otras estructuras guerrilleras como el M-

19. Uno de los casos más conocidos es el asesinato del dirigente del ya desmovilizado M-19 el 26 de abril de 1990, Carlos Pizarro Leongómez, quien por medio del Partido Alianza Democrática M-19 se postuló como candidato presidencial ese mismo año.

El Partido Alianza Democrática M-19 fue resultado de la desmovilización de esta estructura guerrillera el 8 de marzo de 1990, tras el proceso de paz adelantado con el gobierno del presidente Virgilio Barco, convirtiéndose así en el primer grupo en desmovilizarse y obtener participación política⁹, siendo, incluso, el movimiento con mayor participación e importancia para la Asamblea Nacional Constituyente de 1991. Para este momento los perpetradores de los asesinatos eran los grupos paramilitares y los miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado, en ocasiones en alianza con los grupos de narcotraficantes.

Años antes, exactamente en 1989, el gobierno intentó contrarrestar el crecimiento del narcotráfico en el país, pero este estaba tan avanzado y era tan complejo debido a todas las estructuras y conexiones, incluso con miembros de la fuerza pública, que las medidas de extradición de algunos narcotraficantes a Estados Unidos incentivaron a estos grupos a perpetrar atentados terroristas en contra de instituciones y agentes del Estado, algunas de los más conocidos son el atentado en contra del edificio del DAS, el atentado en contra del periódico El Espectador, la explosión de una bomba en un vuelo de Avianca, y una de las más recordadas, el ataque al candidato presidencial por el Partido Liberal Luis Carlos Galán, en agosto de 1989 (CNMH & CMH, 2013).

⁹ También se desmovilizaron diferentes grupos insurgentes como el Ejército Popular de Liberación (EPL), el Movimiento Armado Quintín Lame (MAQL) y el Partido Revolucionario de Trabajadores (PRT) (Fisas, 2010). Sin embargo, estos no tuvieron participación política

Las décadas de los 80 y 90 estuvieron marcadas por la agudización y el recrudecimiento de la violencia por parte de todos los actores del conflicto armado. Según Vásquez (2011) citado por (CNMH & CMH, 2013), estos fenómenos como el auge de la violencia paramilitar y la proyección política de la izquierda no solo se debieron a factores políticos y sociales sino también a factores económicos y las brechas sociales, económicas y políticas aumentaron de manera significativa.

En los 90, con el decreto 356 de 1994 que dictaba las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, más conocidas como las Convivir, el fortalecimiento del paramilitarismo se enmarca dentro de un esquema legal, por lo que se agudizó su accionar. Para finales de la década de los 90, con la ilegalización de las Convivir se fundan las ACCU (Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá) quienes posteriormente conformarán en 1997 las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia) teniendo como dirigente a Carlos Castaño, anterior miembro del cartel de Medellín. Las estructuras paramilitares tenían entonces el apoyo tanto de las fuerzas militares y los narcotraficantes como de los políticos tanto regionales como locales y los grandes ganaderos y terratenientes que intentaban “proteger sus tierras”. El accionar de los paramilitares era guiado por acciones intimidatorias que obligaban a la población a abandonar sus territorios. “Según personas entrevistadas, los paramilitares utilizaban siempre el mismo procedimiento: amenazaban, provocaban el miedo y luego agredían físicamente, llegando, incluso, a cometer homicidios individuales o colectivos” (Barreira, 2013, pág. 46).

De manera casi simultánea, en el gobierno del presidente Andrés Pastrana Arango (1998-2002) se adelantó un escenario de negociación con la guerrilla de las FARC-EP, en San Vicente del Caguán, en Florencia Caquetá. (Aguilera Peña, 2014). Pero, este no pudo concluir por no cumplirse los acuerdos y garantías (Lozano Guillen, 2001). En este contexto, especialmente debido al

desarrollo del Plan Colombia¹⁰, se dio la expansión y el fortalecimiento del fenómeno del paramilitarismo. Así, estas estructuras criminales pudieron influir, mediante el miedo y la coacción, en las elecciones de alcaldes, gobernadores e incluso diputados del congreso, sustentando así la Parapolítica¹¹.

Una vez termina el gobierno de Andrés Pastrana lo sucede Álvaro Uribe Vélez, y con él se implementa la política de seguridad democrática, una política que fortalecía aún más a las fuerzas armadas y de seguridad y a las estructuras paramilitares para hacer frente a los grupos insurgentes, y que condujo al “repliegue y decaimiento militar de las FARC-EP” (Aguilera Peña, 2014, pág. 174). De esta manera, se concluye que “los años ochenta fueron la década de las guerrillas, mientras que el final de los noventa y el comienzo del siglo XXI fueron los años de los paramilitares” (CNMH & CMH, 2013, pág. 160).

Aunque las negociaciones con los grupos paramilitares iniciaron en el 2004, las fragmentaciones internas que había dentro de estos grupos se hicieron notar, aspecto que dificultó la aplicación de la ley de Justicia y Paz. Luego de las denuncias públicas del líder paramilitar Carlos Castaño en el marco de esta ley, los comandantes de las AUC, entre los cuales se encontraba su hermano Vicente Castaño, lo mandaron asesinar el 16 de abril del 2004. Con todo esto el

¹⁰ El Plan Colombia es un acuerdo bilateral entre el Estado colombiano y el estadounidense concedido en 1999 bajo el gobierno de Andrés Pastrana en Colombia y Bill Clinton en Estados Unidos. Con este acuerdo se buscó “revitalizar” la economía del país, terminar el conflicto armado mediante el fortalecimiento de las fuerzas militares del país y hacerle frente a los grupos narcotraficantes.

¹¹ La parapolítica se conoció como el fenómeno en el que los paramilitares negocian con los políticos, obligándolos a firmar pactos para hacer cumplir las condiciones, no con el fin de financiarse sino con el fin de que las leyes sobre la tierra se votaran a favor de los paramilitares y, por ende, a favor de los grandes ganaderos y terratenientes. Esto pues, según un artículo de El Espectador (Rueda, 2020) el paramilitarismo es responsable de la pérdida de alrededor del 83% de despojo de la tierra a pequeños campesinos.

proceso de desmovilización de los grupos paramilitares solo desembocó en el rearmamento de los mismos y la emergencia de nuevas estructuras paramilitares como las Águilas Negras.

Con el cambio de gobierno ocurrido en el año 2010, en donde Álvaro Uribe Vélez termina su mandato y lo reemplaza Juan Manuel Santos, se da un giro a la política gubernamental. Si bien el gobierno de Juan Manuel Santos continuó con las ofensivas militares en contra de las guerrillas, tomó un camino diferente para intentar resolver por las vías de la paz y la democracia el conflicto que hasta entonces se calculaba en alrededor de más de medio siglo. La estrategia de este gobierno fue centrarse en las víctimas y en la solución política (CNMH & CMH, 2013). De esta manera en el 2011 se anunció la adopción e implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, y en el 2012 se dio inicio al proceso de paz con la guerrilla de las FARC-EP, bajo el liderazgo de Rodrigo Londoño alias Timochenko, en La Habana, Cuba. Producto de ello, en el 2016 se logró el acuerdo de paz, un hecho histórico entre esta guerrilla y el Estado colombiano.

No obstante, la implementación del acuerdo de paz, la reincorporación civil y política de los miembros de la guerrilla que se acogieron al acuerdo y la reparación integral de las víctimas del conflicto armado así como la restitución de tierras y la reforma agraria integral, puntos clave del acuerdo (Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 2016) han sido elementos de difícil cumplimiento, esto sin contar que siguen vigentes algunas organizaciones y grupos armados insurgentes como el Ejército de Liberación Nacional (ELN) (Celis, 2017) y disidentes de las FARC-EP que se rearmaron por falta de garantías o que no se acogieron al acuerdo de paz.

Aún después de más de cincuenta años en un conflicto armado, en una guerra, el número de víctimas sigue sumando en las estadísticas de más de 8.731.105 víctimas del conflicto armado

interno, según cifras registradas en el Registro Único de Víctimas (Unidad Para las Víctimas , 2018). Sin embargo, aunque se pretenda evaluar el impacto de la guerra en números y estadísticas, estos daños son incuantificables e intangibles; la afectación tan profunda del conflicto armado a las víctimas, que abarca a las mujeres, a familias enteras de procedencia campesina o pobre, campesinos, indígenas, líderes y lideresas sociales, ambientales, defensores y defensoras de derechos humanos, niños y niñas, jóvenes, y un sinnúmero de sectores vulnerables de la población, son incalculables.

I.1.2. Política de Defensa y Seguridad Democrática

La impunidad ha sido el gran problema de la justicia a través de la historia. La humanidad ha unido esfuerzos para combatirla, sin embargo, han sido muchas las circunstancias que han estropeado el erradicarla; los intereses de los diferentes órganos nacionales e internacionales y la debilidad de las instituciones que administran la justicia se interponen en la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación.

El derecho a la seguridad y la seguridad democrática, se enmarcan en un discurso que ya se consolidaba tiempo atrás en el ámbito internacional; éste, al desarrollar el principio de seguridad, ya no solo lo relacionaba con la defensa militar de los territorios, sino que incluía la defensa que los Estados requieren de crímenes cada vez más aberrantes ante la delincuencia común y de grupos armados organizados al margen de la ley. Se establece, entonces, la responsabilidad de los Estados de garantizar la eficacia de ese principio, en tanto derecho fundamental, a todos los habitantes de su respectiva jurisdicción.

En efecto, dicho concepto ha evolucionado en su alcance y contenido, estando vigente el de seguridad integral o seguridad humana, la que se traduce en:

(...) una población libre de temor, de carencias; en universalización de los derechos humanos, que incluye a la persona humana como tema especial de seguridad”. (...) “La seguridad humana se expresa en un niño que no muere, una enfermedad que no se difunde, un empleo que no elimina, una tensión étnica que no explota en la violencia, un disidente que no es silenciado. La seguridad humana no es la preocupación por las armas: es una preocupación por la vida y la dignidad humanas. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 1994).

La seguridad es entonces un derecho y un deber de los ciudadanos y del Estado, el cual es el encargado de satisfacer las necesidades del individuo como ser humano, de garantizar sus libertades y derechos, adoptando medidas de prevención y protección que no permitan que se obstaculice la realización y el ejercicio pleno de todos sus derechos. Tales medidas, desde luego, deben coexistir con aquellas que demandan la seguridad nacional o del Estado, y la seguridad internacional o global, mediante las cuales se protegen la integridad del territorio y la independencia y soberanía política.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos el derecho a la seguridad se consagra en el artículo 3: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”. En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 9 se lee: “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta”.

En cuanto a la Constitución Política Colombiana, ésta consagra el derecho a la seguridad en su artículo 2, que establece que compete a las autoridades de la República “defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un

orden justo”, así como “proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y libertades” (Gómez, 2017). Incluso, el artículo 22 de la Constitución Política de 1991 dispone que “la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”

En ese marco normativo, vinculante para el Estado colombiano y obviamente para sus gobernantes, se incorporó la propuesta de la Política de Seguridad Democrática en Colombia. El 7 de agosto de 2002 el señor Álvaro Uribe Vélez¹² tomó posesión a la presidencia de la República de Colombia por el movimiento Primero Colombia¹³. Su gobierno estuvo caracterizado por la lucha contra el terrorismo producto de las guerrillas, el narcotráfico y otras formas de crimen organizado, fortalecidos en los años anteriores, bajo lo que denominó la Política de Seguridad Democrática, una política gubernamental que se presentó como la estrategia para derrotar a estos grupos al margen de la ley, teniendo como bandera la seguridad y la democracia para todos los colombianos. Según Barreira (2013) basado en los documentos oficiales, esta política pretendía recuperar el control estatal de todo el territorio nacional a través del combate contra los movimientos guerrilleros para garantizar así la implantación y consolidación del estado de Derecho.

¹² Álvaro Uribe Vélez es un abogado y político colombiano nacido en 1952 en la ciudad de Medellín. Fue Alcalde de su ciudad natal en 1982, senador de la República durante el período de 1986 a 1994, y gobernador de Antioquia durante los años 1995 y 1997. Fue elegido presidente de la República de Colombia en dos ocasiones consecutivas gracias a una modificación que realizó a la Constitución para poder ser reelegido, por lo que su primer período presidencial fue del año 2002 al 2006 y el segundo del 2006 al 2010, durando en el cargo ocho años. Perteneció al Partido Liberal Colombiano desde el año 1977 hasta el 2001, cuando se retiró para impulsar su movimiento ciudadano en el año 2002. Posteriormente perteneció al Partido de la U desde el año 2010 al 2013 y actualmente es el líder del Partido Centro Democrático desde el año 2013.

¹³ Primero Colombia fue un movimiento ciudadano fundado en el año 2002, su ideología se regía bajo los principios del liberalismo conservador. Este movimiento ciudadano reunió el tope de firmas necesarias, y más, para que un candidato pudiera llegar a la presidencia.

La política de Seguridad Democrática se fundamentó bajo el famoso lema de “mano firme, corazón grande”, castigando el crimen y combatiendo la impunidad, con el fin de devolverle al pueblo colombiano la ley y el orden que tanto necesitaban. Esto implicó que los intentos de negociación de paz que se habían llevado a cabo años anteriores por el expresidente Andrés Pastrana sufrieran un alto en el camino, puesto que bajo esta política de seguridad no hubo espacio para la negociación pacífica, sino, por el contrario, para la lucha armada. La Política de Seguridad Democrática no era un intento por negociar la paz con estos grupos “terroristas” sino por derrotarlos con “mano dura” sin importar los medios que se emplearan para ello.

Esta Política estaba consignada en el programa que Álvaro Uribe expuso en su primera campaña presidencial, al que denominó “Manifiesto Democrático”. Dicho documento constaba de 100 puntos, entre los que ocuparon lugar central el de “la seguridad democrática” y el denominado “en busca de la paz”.

Del primero, el de la seguridad democrática, se resaltan las siguientes premisas que orientaron su gobierno: Una de las premisas consistía en reforzar la capacidad de las fuerzas armadas para perseguir a la guerrilla, a los paramilitares y para combatir al terrorismo. Se propuso la expedición de un “estatuto antiterrorista” que facilitara la “detención, la captura y el allanamiento”, haciendo énfasis en que la “violencia política y el terrorismo son idénticos” y en que “cualquier acto de violencia por razones políticas o ideológicas es terrorismo”, asimismo, que “también es terrorismo la defensa violenta del orden estatal” (Manifiesto Democrático, 2002).

Otra premisa se centraba en formular la ayuda indeleble de los jóvenes y de la población civil con la Fuerza Armada, fue este el fundamento que dio origen a los “frentes locales de seguridad en los barrios y el comercio”, a las “redes de vigilantes en carreteras y campos” y, de igual manera,

a la conmemoración del “día de la recompensa”, proveyendo vía a que estas se sufragaran a quienes ayudaran con el gobierno, principalmente con la Fuerza Armada.

Es claro que en el marco de la seguridad democrática Uribe pretendió potenciar a la fuerza pública; devolverles las competencias y funciones que habían perdido con la expedición de la Constitución de 1991; fortalecerlas, aumentando significativamente el número de efectivos; tecnificarlas, incrementando sus presupuestos y cediéndoles espacios reservados en el Estado Social de Derecho a autoridades civiles, y que para ello estuvo dispuesto a promover leyes, reformas constitucionales, referendos, movimientos ciudadanos, y a “estimular” a sus miembros desmoralizados, según él, durante décadas por las exigencias éticas y jurídicas de la sociedad y de la comunidad de naciones. No en vano en el numeral 27 de su programa de gobierno se lee:

Enalteceré la profesión de soldado y policía. Que la comunidad los valore y respete. Que ellos se esmeren por merecer respeto y admiración. Que reciban formación técnica y su esfuerzo sea premiado con becas de estudio y altas calificaciones. Con más policías y soldados nuestra fuerza pública sufrirá menos bajas, será más respetada y el pueblo vivirá más tranquilo (Braun & Catterberg, s.f., p. 101).

De lo anterior se colige que su modelo de seguridad democrática era restringido a la seguridad nacional o del Estado, y que imponiendo ese propósito excluía los conceptos de seguridad humana, seguridad integral e incluso seguridad internacional, las cuales varias veces, en pro de la primera, puso en riesgo. Por eso, las medidas adoptadas por el gobierno Uribe para implementar su política de seguridad democrática distaban mucho del alcance que a ese concepto le da la academia y la comunidad de naciones, concretamente los organismos que protegen la vigencia y efectividad de los Derechos Humanos en el mundo.

Así, por ejemplo, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el 2003, a través de su representante expresaba sobre el particular lo siguiente:

El concepto de seguridad democrática puede ser definido de diferentes maneras. Para nosotros es claro que se opone al concepto de seguridad autoritaria o de seguridad totalitaria o de seguridad dictatorial. Pero más positivamente ¿qué significa? La seguridad puede llamarse democrática cuando incluye en una sociedad a todos por igual. Además, debe buscarse y lograrse a través de medios que respeten la dignidad de la persona (...) que no causen vulneración o amenaza en la autonomía o inviolabilidad del ser humano. La seguridad y los Derechos Humanos no son conceptos ni realidades incompatibles. Más bien el derecho a la seguridad forma parte de la normativa de los Derechos Humanos (...) sin el respeto a los Derechos Humanos tampoco se puede ver realizado el derecho de la persona a estar segura. (Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2003).

Como se evidencia, hubo un elemento crucial que configuró la Política de Seguridad Democrática y materializó los ideales de la misma, fue la relación que esta Política estableció con la sociedad civil. No se trató tan solo de una política implementada por el gobierno sino de una propuesta por este para que de la mano de la fuerza pública y la sociedad civil se implantara la seguridad y la democracia en el país. De esta manera el discurso patriótico fue calando en la ciudadanía y su compromiso por la defensa de la patria se convirtió en un constante. Directa o indirectamente los simpatizantes del gobierno no sólo asimilaron la Política de Seguridad Democrática sino que la ayudaron a instaurar y consolidar:

Negando la existencia del conflicto armado interno, el gobierno de Uribe llamó a los “buenos ciudadanos” a participar de un gran frente democrático contra las guerrillas y el terrorismo convocando a la formación de una red de solidaridad con el lema de un “millón de amigos”. Esta red, formada por grupos de ciudadanos que colaboraban con el gobierno y las fuerzas armadas, se componía de cooperantes, personas que mantenían un contacto más permanente con las autoridades, pero no recibían remuneración; de informantes que poseían una vinculación ocasional con el Estado, teniendo un comportamiento más reservado, no apareciendo públicamente, y que en algunas oportunidades podían ser remunerados, y, por último, de vigilantes que eran personas que mantenían un estrecho y permanente vínculo con la fuerza pública y se encontraban especialmente en lugares públicos, pudiendo ser o no remunerados. (Barreira, 2013, págs. 41-42)

Lo anterior, sumado al reclutamiento de jóvenes y campesinos, estos últimos para convertirlos en “soldados campesinos” comprometidos con la defensa de su territorio, terminó convirtiéndose en muertes de civiles inocentes y millones de desplazamientos forzados (se calcula que entre 2003 y 2012 habían 2’729.153 víctimas de desplazamiento forzado (CNMH & CMH, 2013), no solo a causa de las guerrillas y los narcotraficantes sino, principalmente, a causa de los grupos paramilitares (Rueda, 2020).

La Política de Seguridad Democrática si bien brindó seguridad en ciertas zonas del territorio colombiano, principalmente las urbes, no fue una política de seguridad para todos los colombianos como prometió serlo; más bien fue una política que afectó a las periferias, a los más pobres, a los campesinos, los indígenas, quienes pagaron con sangre, tierras y sufrimiento el furor de una guerra y una conquista ajena, pues fue una política utilizada para fortalecer militarmente a Colombia y

así consolidar un dominio territorial, social y económico, precedido siempre por prácticas de subordinación y temor a través del uso de la fuerza y la violencia.

En este contexto, en el 2005 se aprobó la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), una ley que buscó la desmovilización de los grupos armados al margen de la ley, pero que, según afirma Barreira (2013), en la práctica fue una ley que concedió la desmovilización de los grupos paramilitares de manera impune. Lo anterior es muestra de que la Política de Seguridad Democrática en el fondo se sustentó bajo la ejecución de procedimientos ilícitos, disfrazados de legalidad.

De esta manera, se hace importante que la jurisdicción interna colombiana, aunque se vea débil e insuficiente para juzgar temas relacionados con crímenes de lesa humanidad, como son las desapariciones forzadas o las ejecuciones extrajudiciales, acuda a entes internacionales que ayuden a encontrar la verdad y la justicia, para que los delitos perpetrados por todas estas estructuras criminales (guerrillas, paramilitares y narcotraficantes) no queden en el olvido y sea posible reparar verdaderamente a las víctimas.

I.1.3. Soacha: desplazamiento y “radiografía social”

Soacha es un municipio que hace parte de la república de Colombia, más específicamente ubicado en el departamento de Cundinamarca. A su vez, se sitúa en el altiplano cundiboyacense, el cual se compone de tres grandes altiplanicies entre las que se encuentra la sabana de Bogotá. Precisamente al sur de dicha altiplanicie, y colindante a Bogotá, se localiza Soacha, territorio marcado por toda una historia precolombina que ha permitido el entendimiento arqueológico de la región, pero también marcado por toda una historia de transformación social e histórica en donde

se evidencian rezagos de la violencia política que ha marcado diferentes regiones del país colombiano.

Compuestos por los vocablos muisca Sua (Sol) y Cha (Varón) el municipio en un primer momento llamado *Suacha* y actualmente Soacha, recoge, de acuerdo a Rodríguez (2017), un gran significado para los asentamientos ocurridos por parte de aborígenes de lengua muisca, en donde la ocupación y la organización social determinó al territorio referenciado como uno de los más ricos para la comprensión de la vida pre-colonial.

Asimismo, conforme avanzaba el tiempo y llegada la época colonial al territorio en el siglo XVI, las modificaciones hicieron su parte para que el emplazamiento urbano de Soacha se constituye como uno de los tantos ‘pueblos de indios’ que a decir de Rodríguez (2017) influyeron en el dominio español. Desde dicha época, y después del proceso de independencia que conformó la llamada Nueva Granada en el siglo XIX, Soacha se ha venido configurando como uno de los municipios más influyentes y poblados del departamento de Cundinamarca (Estadísticas de Cundinamarca, 2011-2013). Prueba de ello es que según el Departamento Nacional de Estadística de Colombia (DANE) Soacha para el año 2018, de acuerdo a sus últimos registros, tenía una población de 634.660 habitantes.

Ahora bien, conforme se explicó anteriormente, Colombia en general ha resultado ser uno de los países con mayor violencia de Latinoamérica en lo corrido del siglo XX, esto ha generado, entre otras consecuencias, el desplazamiento interno que se ha dado en las zonas donde debido a ideologías propias del conflicto colombiano las personas deben huir y buscar nuevos lugares, nuevos hogares, que les permita seguir y reconstruir su vida. De acuerdo con ACNUR (2010) se debe entender por desplazamiento forzado interno lo que ocurre cuando:

Toda persona o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos (...), y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida. (Pág. 8)

De hecho, en un estudio realizado para optar por el Doctorado en Paz, Conflicto y Democracia, Juliao (2011), siguiendo las estadísticas de Acción Social para el año 2008, menciona que en Soacha estaban viviendo o habían llegado 24.311 personas en condición de desplazamiento interno, cifra que aumentó para el año 2009 a 26.662, es decir, un poco más de 2.000 personas habían llegado a Soacha como desplazadas para dicho año.

Ahora bien, conforme lo planteado por Juliao (2011) se evidencia como para aquella época y en el marco de su investigación, la población desplazada interna que se ubicada en Bogotá y sobre todo en Soacha venía en un 85% de áreas o espacios rurales, donde más se reflejan las acciones y perjuicios en el marco del conflicto armado colombiano, mostrando así la trascendencia de cómo se vive la violencia en Colombia.

Cabe decir también que actualmente Soacha en su área urbana, es considerada como un espacio clave para la lógica productiva, poblacional y social de Bogotá, la capital colombiana. Debido a su cercanía, el municipio de Soacha alberga una población que mayoritariamente trabaja en la ciudad de Bogotá, lo que conlleva a que la producción industrial y en general toda la lógica del trabajo en sus diferentes áreas que se ejecutan en el distrito capitalino colombiano, sea determinante para el bienestar económico y social de la población soachuna que, como se dijo en líneas anteriores, también se conforma por desplazados internos gracias al conflicto armado

colombiano. De hecho, cuando en el 2018 se realizó un censo poblacional de Colombia en general y se determinó que Soacha alcanzaba la cifra exacta de 634.660 habitantes, el alcalde de Soacha en ese momento respondió alegando que de acuerdo a cifras del propio municipio, superaban allí el millón de habitantes para ese año.¹⁴

Según lo presentado hasta el momento, se deja entrever una ‘radiografía social’ de lo que es el municipio en el que se pretende analizar cómo no solo fueron las personas desplazadas las que llegan a esta ciudad, sino que es el mismo conflicto armado con sus desgarradoras consecuencias el que se hace presente en una Soacha que para inicios del siglo XXI albergaba sobre todo a población vulnerable y de bajos recursos.¹⁵

I.1.4. Ejecuciones extrajudiciales en el municipio de Soacha

La lógica del conflicto armado interno colombiano es considerada como una de las más difíciles y complejas de asimilar debido a las transformaciones, cambios y puntos de inflexión que se han presentado en una violencia que data desde el siglo XIX y que se incrementa en el siglo XX con la conformación de varias guerrillas. Además, gracias a lo que es Colombia como territorio, se concede geográficamente hablando espacios para que el conflicto con sus diferentes actores se manifieste de manera intensa sin que ni siquiera se haga eco de ello. Masacres como la de El Salado, que tardó cinco días en ser asistidas por las autoridades, es prueba de lo referenciado.¹⁶

¹⁴ Léase el siguiente artículo para comprender mejor lo dicho por el alcalde de Soacha en 2019: <https://www.eltiempo.com/bogota/soacha-pide-al-dane-revisar-las-cifras-del-censo-nacional-2018-319828>

¹⁵ Un relato de Soacha en tiempos próximos a iniciar el siglo XXI en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-940317>

¹⁶ Memoria: así fue la masacre de El Salado. En: Semana Rural. En línea (18 de febrero de 2020): <https://semanarural.com/web/articulo/fiesta-de-sangre-texto-de-marta-ruiz/1325>. (Consultado el: 24/01/2021)

Es en este marco conflictivo que se desarrollan las ejecuciones extrajudiciales y, para efectos de esta investigación, específicamente las ejecuciones extrajudiciales sufridas por pobladores del municipio de Soacha. Jóvenes entre los 16 y 30 años de edad habrían de ser las víctimas en un momento histórico en que la avanzada militar contra el terrorismo y el narcotráfico se había incrementado en el país; la llamada ‘amenaza terrorista’ de acuerdo a Coronel (Citado en Nitola, 2012) en el discurso político del gobierno que lidero a Colombia entre los años 2002-2010 acarrearía también la lastimosa violación de derechos humanos contra la población civil colombiana.

De acuerdo a los Convenios de Ginebra, y sobre todo a lo dictado en su Convenio número IV en su tercer artículo, en las lógicas de la guerra y el conflicto interno librado en un Estado Nacional, se le debe dar un trato digno y humanitario a todas las personas (Civiles) que no hagan ni manifiesten parte del conflicto librado, prohibiendo el atentado contra la vida, la tortura, los tratos humillantes, entre otras violaciones de Derechos Humanos. No obstante, en dicho momento no se consideraba desde la rama ejecutiva de la política colombiana que existiera un conflicto armado, lo que permitió que los hechos que ejercía la fuerza pública estatal no se rigiera por el Derecho Internacional Humanitario.

Fue en el marco de dicho avance contra la mitigación del terrorismo que se presentaron los hechos conocidos como ‘Falsos positivos’ cometidos a personas que, en su condición de población civil, fueron incriminados como actores violentos y armados en contra de los cuales el ejército colombiano tenía el deber de actuar. De esta manera, según fuentes como la Fiscalía General de la Nación y organizaciones sociales, fueron desaparecidas y asesinadas entre mil y dos mil

personas por parte del Estado para ser presentadas cómo bajas en la lucha armada.¹⁷ En cuanto a lo ocurrido en Soacha, la cifra exacta de desaparecidos del municipio fue de un total de 19 Jóvenes que posteriormente habrían de ser reconocidos por sus familiares en el año 2008.

Ahora bien, cabe mencionar que las ejecuciones extrajudiciales que se dieron en Soacha mostraron una dura particularidad: ofrecían trabajo a los jóvenes teniendo en cuenta su condición socioeconómica y los asesinaban horas o días después al hacerlos pasar como guerrilleros, es decir, los hacían pasar como actores armados. La peculiaridad de estas ejecuciones bien pueden mostrar la decadencia o la insuficiencia de querer acabar con cualquier aspecto considerado como amenaza terrorista, al punto de que el mismo gobierno colombiano en cabeza del entonces presidente Álvaro Uribe Vélez publicó decretos que daban incentivos a los miembros de la fuerza armada colombiana por la captura o ejecución de una persona que estuviese actuando en una guerrilla. La directiva ministerial 029 o Decreto 029 impulsaba presiones sobre los miembros del ejército a mostrar resultados valederos en contra de la lucha armada que se libraba en Colombia, desencadenando a que ocurrieran episodios trágicos para la historia colombiana como lo fue, entre otros muchos¹⁸, el caso de ‘Falsos positivos’ de Soacha.

Respecto a la forma en cómo operaron las ejecuciones de los jóvenes de Soacha, se ha documentado desde el testimonio de las madres y familiares de las víctimas cómo se ejercieron las acciones por parte del Ejército militar colombiano. El informe ‘La verdad de las mujeres víctimas

¹⁷ Explicador: cuántos son los casos de ‘falsos positivos’. En: Colombiacheck. En línea (16 de abril de 2019): <https://colombiacheck.com/investigaciones/explicador-cuantos-son-los-casos-de-falsos-positivos>. (Consultado el: 24/01/2021)

¹⁸ Investigaciones, acusaciones y sentencias por asesinatos extrajudiciales en Colombia en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/tag/falsos-positivos/>. (Consultado el: 26/01/2021)

del conflicto armado en Colombia' expresa desde las voces de madres y hermanas el sufrimiento que vivieron y han vivido desde que en el 2008 desaparecieron y asesinaran a sus hijos y hermanos. El portal verdadabierta.com sistematizó el modus operandi de las desapariciones y ejecuciones de la siguiente manera:

Estas desapariciones forzadas ocurrieron en el municipio de Soacha (Cundinamarca) pero las ejecuciones extrajudiciales ocurrieron en municipios de los departamentos del noroccidente del país y los cuerpos fueron hallados en fosas comunes en la vereda Las Liscas, municipio de Ocaña (Norte de Santander); vereda de Brasilia, municipio de Cimitarra (Santander) y en los municipios de Aguasblanco de Villacaro y Abrego (Norte de Santander).

Así, se concreta que los falsos positivos ocurridos en el municipio de Soacha han sido uno de los crímenes más representativos por parte del Estado Colombiano, hechos por los cuales en el año 2017 un juzgado de Cundinamarca, departamento donde se ubica el municipio soachuno, determinó culpables a veintiun militares entre los cuales se encuentran generales del más alto rango; las sentencias, de esta manera, oscilan entre los 37 y 52 años de prisión para los hallados culpables.¹⁹ Cabe decir que, lastimosamente, eso no ha significado una adecuada reparación para las víctimas y los familiares que les permita conocer la verdad de los hechos.

I.2. MARCO TEÓRICO

I.2.1. Crímenes de lesa humanidad

Los crímenes de lesa humanidad se consideran a todas aquellas conductas que han sido tipificadas por la Corte Penal Internacional, y que por su naturaleza y gravedad tendrían incidencia

¹⁹ El país.com. Condena histórica en Colombia por el escándalo de los 'falsos positivos'. En línea (4 de abril de 2017): https://elpais.com/internacional/2017/04/04/colombia/1491317058_236027.html. (Consultado el: 27/01/2021)

en toda la humanidad o en una comunidad en general. Son crímenes o actos inhumanos cometidos por las fuerzas o autoridades de un Estado o por particulares que actúen bajo el consentimiento y conocimiento del mismo, en contra de la población civil (Equipo Nizkor Y Derechos Human Rights, 2001). Se entiende que los crímenes de lesa humanidad se cometen por razones sociales, políticas, culturales, entre otras, y según lo establece el Estatuto Tribunal Penal Internacional, tienen la particularidad de hacerse de manera intencionada y generalizada, a gran escala o sistemática.

La Constitución Política de Colombia del año 1991 regula expresamente en el artículo 93 el bloque de constitucionalidad en los Capítulos I y IV De los Derechos Fundamentales y De La Protección y Aplicación De Los Derechos, correspondientes al “Título II de los Derechos, las Garantías y los Deberes”. Por lo cual cataloga como “Crímenes de Lesa Humanidad” los siguientes:

“Los actos inhumanos, tales como el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación o las persecuciones contra cualquier población civil por motivos sociales, políticos, raciales, religiosos o culturales, perpetrados por las autoridades de un Estado o por particulares que actúen por instigación de dichas autoridades o con su tolerancia” (Equipo Nizkor y Derechos Human Rights, 2001, p.84)

Con base en el mandato constitucional La Corte Constitucional se ha pronunciado en Sentencia C -980/10 reiterando y definiendo que los crímenes de lesa humanidad son “Actos inhumanos, tales como el asesinato (...) perpetrados por las autoridades de un Estado o por particulares que actúen por instigación de dichas autoridades o con su tolerancia” (Mendoza, 2010).

Lo anterior, ya que en el devenir histórico de la civilización de la humanidad diferentes grupos u organizaciones han cometido prácticas que han afectado y vulnerado la dignidad de la humanidad en general, verbigracia, el holocausto nazi (Ambos, 2012). Por lo tanto, fue necesario consolidar un tribunal que tuviera competencia para investigar y juzgar las actuaciones que lesionen gravemente los derechos fundamentales de la humanidad.

Es pertinente mencionar que el Estatuto de Roma es el instrumento jurídico internacional por excelencia que determina cuáles son los crímenes contra la población civil. Allí se encuentra el artículo 7, el cual establece un decálogo de actuaciones que se consideran crímenes de lesa humanidad, teniendo como presupuesto “si se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque” (Estatuto de Roma, 1998). En este orden de ideas, se entienden como crímenes de lesa humanidad:

- a) Asesinato
- b) Exterminio
- c) Esclavitud
- d) Deportación o traslado forzoso de población
- e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional
- f) Tortura

g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable

h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte

i) Desaparición forzada de personas

j) El crimen de apartheid

k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

No obstante, a la enunciación del anterior decálogo de conductas tipificadas como crímenes de lesa humanidad, es relevante hacer la aclaración de que, en la segunda parte de este Art.7 del Estatuto de Roma en donde se hace una serie de precisiones, verbigracia en el literal a). Si se comete por "ataque contra una población civil" se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer este ataque o para promover esa política (Estatuto de Roma, 1998).

Colombia, al ser un Estado parte del Estatuto de Roma, está en la obligación de perseguir penalmente esta conducta punible. Se observa, sin embargo, que el país no ha introducido

legislación que incorpore específicamente este tipo penal en el derecho interno, aun cuando la Corte Constitucional ha reconocido que el Estatuto de Roma integra el bloque de constitucionalidad (Palacio, 2009), confirmando que Colombia está en la obligación de tipificar las conductas definidas en dicho instrumento internacional. No obstante, en el país se han perpetrado crímenes que pueden considerarse de lesa humanidad como las ejecuciones extrajudiciales a manos de las fuerzas de seguridad o la fuerza pública, y no se les ha dado el reconocimiento ni la importancia judicial que merecen.

I.2.2. Ejecuciones extrajudiciales

Las ejecuciones extrajudiciales se enmarcan, como concepto, dentro de la protección que requieren las y los habitantes de un país que está en medio del conflicto armado interno. Es decir, es con la concepción de que existen unos derechos humanos que deben ser protegidos para cualquier persona independiente de la situación o hecho que esté ocurriendo, que se conceptualiza la ejecución extrajudicial como una de las prácticas más reprochables que vulneran al ser humano en el conflicto, la guerra y la violencia en donde el Estado en general y el gobierno de turno en específico toman partido.

De acuerdo con Henderson (2006) se comprende por ejecución extrajudicial cuando "... se consuma la privación arbitraria de la vida por parte de agentes del Estado, o con la complicidad, tolerancia o aquiescencia de éstos, sin un proceso judicial o legal que lo disponga." (pp. 284-285)

Según lo relatado por el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP) las ejecuciones extrajudiciales son consideradas como una de las modalidades de violación de los derechos humanos que pueden ser cometidas desde el Estado, a saber, desde representaciones del Estado

como la autoridad política y militar. Según lo anterior, el CINEP (2008) define la ejecución extrajudicial cómo:

Un homicidio intencional perpetrado en forma deliberada y arbitraria por un agente estatal, por un particular que actúa con el apoyo, la anuencia, la aquiescencia o la tolerancia de un agente estatal, o por un particular que actúa gracias a la ausencia de garantías y de protección de la víctima por parte del Estado. No se clasifican bajo este código aquellas muertes violentas perpetradas en el marco de movilizaciones o protestas pero cuyo carácter deliberado no es claro. Si se trata de líderes o personas que previamente hayan sido amenazadas, perseguidas o víctimas de atentados, sí pueden considerarse como blancos deliberados de la ejecución; si no, deben clasificarse como ejecuciones por abuso de autoridad. (Pág. 11)

I.2.3. Derechos Humanos

Los derechos humanos pueden considerarse como el pacto más consagrador logrado por la humanidad después de una historia cargada de dos grandes guerras mundiales y diferentes luchas civiles a través de la historia que mostraron la degradación en la que puede caer el conflicto. Los derechos humanos son considerados como la máxima protección de la integridad, la dignidad y la humanidad misma que todo ser humano tendrá como básico en su garantía por la vida.

En 1948, y después de creada la Organización de las Naciones Unidas (de ahora en adelante ONU), se firmaría la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que recogería representantes de diferentes naciones y comunidades para establecer unos artículos que debían ser cumplidos por todas las naciones adscritas a la ONU. Así, el 10 de diciembre de 1948 en asamblea general, la ONU le daría validez a 30 artículos que sin distinción de género, raza, etnia o sexo protegería los considerados Derechos Humanos que toda república constituida como un

Estado Social de Derecho habría de tener.²⁰ De esta manera son documentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus protocolos facultativos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Misma Declaración de los Derechos Humanos, los que componen la Carta Internacional de los Derechos Humanos²¹ que aboga por unos mínimos que a toda persona en condición de ciudadano (a) habitante de un país se le deben garantizar.

Al respecto, dicha Carta Internacional de los Derechos Humanos (1948) establece en su preámbulo:

Considerando que el reconocimiento de la dignidad inherente y del igual e inalienable derechos de todos los miembros de la familia humana es la base de la libertad, la justicia y paz en el mundo (...) La asamblea general proclama esta declaración Universal de Derechos Humanos como estándar común para todos los pueblos y todas las naciones, con el fin de que cada individuo y todo órgano de la sociedad (...) se esforzará mediante la enseñanza y la educación para promover el respeto de estos derechos y libertades. (Pág. 1)

A saber, valga aclarar que existen algunos antecedentes históricos como La Carta de Derechos establecida en 1791 en Estados Unidos en el marco del proceso de su independencia en 1776; asimismo, está la consagrada Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano dada en

²⁰ La Declaración Universal de Derechos Humanos se da en el marco de la creación de las Naciones Unidas, que a su vez se establecen como una institución que velará por la protección de los mismos y evitará confrontaciones entre naciones para no repetir lo vivido, sobre todo, los hechos ocurridos en la Segunda Guerra Mundial. Es decir, ejercen acciones que mantengan la paz, la seguridad y la estabilidad social en los diferentes países del mundo.

²¹ Léase: Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. En línea: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html> (Consultado el 30/01/2021)

1789 posterior a los hechos ocurridos que darían finalidad a la monarquía francesa en el proceso conocido como revolución francesa.

Ahora bien, para efectos de la presente investigación, hay que decir que después de configurarse esta Declaración Universal de los Derechos Humanos, se fueron estableciendo y acogiendo tratados ya existentes para lo que se debe cumplir en medio de conflictos y guerras armadas: tanto con soldados de guerra heridos, como con personas civiles que están en medio de la lógica de un conflicto así como de personal médico que permita asistir a heridos. Como se mencionó anteriormente, los Convenios y tratados de Ginebra contribuyeron a ello en el estipulado Derecho Internacional Humanitario.

En el contexto colombiano, cabe decir que por su contexto histórico se ha llegado a tipificar la violencia política y social como una de las maneras de vulnerar los derechos humanos, en tanto por cuestiones de acción social y movilización política, se persigue, amenaza y asesinan a ciudadanos. Así desde el CINEP se comprende por violencia política para los hechos que ocurran en la sociedad colombiana "... aquella ejercida como medio de lucha político-social, ya sea con el fin de mantener, modificar, sustituir o destruir un modelo de Estado o de sociedad, o también con el fin de destruir o reprimir a un grupo humano con identidad dentro de la sociedad por su afinidad social, política, gremial..." (CINEP, 2008, Pág. 6)

Lo anterior se establece como componente importante a identificar debido a las particularidades que se dan en la sociedad colombiana con las acciones que se han ejercido en el marco de un conflicto que, en la delimitación dada desde esta investigación, era negado como tal, lo que contribuyó al incremento de violaciones a los Derechos Humanos en su declaración en general, como al Derecho Internacional Humanitario en particular.

I.2.4. Dispositivos de Gestión

En la presente investigación, se pretende analizar cómo se fueron configurando dispositivos de gestión desde el gobierno de turno de Colombia que posibilitaron la creación de una política de seguridad que trajo consigo múltiples consecuencias para la sociedad colombiana que al día de hoy quedan como un proceso difícil de procesar y asimilar. De acuerdo a lo anterior, se entiende que el poder es estructurador de diferentes discursos y prácticas que, gracias a la posición desde que se establecen, cobran gran importancia en su aplicabilidad en la realidad social.

Es por ello, que para efectos del objetivo general planteado en la investigación, se comprende por un dispositivo de gestión una estructura compuesta por diferentes elementos que, interrelacionados entre sí, pretenden llegar a un fin, ejercer una acción o culminar un propósito específico dado dentro de las lógicas de un poder que instauro un saber determinado buscando prácticas particulares. Por ejemplo, García (2011), alude a argumentar que por dispositivo comprende "... una especie –digamos- de formación que, en un momento histórico dado tuvo como función mayor la de responder a una urgencia" (Pág. 1)

Siguiendo los postulados de Foucault (referenciado en García, 2011), un dispositivo (y como tal un dispositivo de gestión) debe comprenderse como una red, es decir, un conjunto constituido desde lo heterogéneo: elementos diferentes entre sí pero que contribuyen a hacer realidad un fin. Así, fácilmente, se dice que un dispositivo de gestión "que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas reglamentarias, leyes, medidas administrativas (...)" (Pág. 1).

De esta manera, valga decir, que los dispositivos de gestión emergen en momentos precisos para fines específicos, pretendiendo instaurar prácticas, discursos y modelar a la sociedad durante

el momento que dure el mismo. Bien dice García (2011) que al hablar de dispositivos de gestión se trata entonces “de una red de relaciones en las que está implicada una forma determinada de ejercicio de poder y una configuración del saber que hace posibles determinados efectos de verdad y realidad” (Pág. 3).

CAPÍTULO II.

APROXIMACIONES TEÓRICAS Y CONCEPTUALES: LA POLÍTICA DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEMOCRÁTICA COMO DISPOSITIVO DE GESTIÓN

Los discursos poseen la característica de ser estructurantes de una sociedad que codifica formas de pensar, maneras de gobernar y prácticas determinadas al actuar social. Si tomamos el análisis dado por Michel Foucault, encontramos una manera, una forma metodológica, de cómo desglosar y comprender parte por parte lo que implica la constitución de un discurso y su aplicabilidad social. Para lo anterior se hace necesario, tal como lo indica el objetivo 2: “establecer teórica y conceptualmente la Política de Defensa y Seguridad Democrática como un Dispositivo de Gestión bajo las categorías constituyentes del mismo”, comprendiendo el interés social que suscita para Foucault analizar las instancias de Poder, Saber y Subjetividad, en tanto dichas categorías se interrelacionan entre sí, pues su conformación configuran un dispositivo que no es completamente definitivo, sino que “... son cadenas de variables relacionadas entre sí” (Foucault cit. en Navia, 2007).

De acuerdo a lo anterior, se demuestra que un dispositivo se puede leer a la luz de una codificación social en donde subyacen las estructuras de poder y de saber, y en donde lo subjetivo queda atado a lo establecido al tiempo que reproduce todas las prácticas establecidas. Así, y para términos aplicables de la investigación en curso, se demuestra que un dispositivo de gestión busca la finalidad de reproducir unas maneras tanto de pensar como de actuar, en donde el discurso es un punto clave pues se realiza con unas finalidades claras y específicas. En síntesis, lo que se pretende demostrar aquí es que discursos como el de la Seguridad Democrática pueden ser observados por medio de lo que el pensador francés Michel Foucault desarrolló en su práctica académica y social. A saber, se dice que puede analizarse que lo que en Colombia se ejecutó con la finalidad de menguar una ‘amenaza terrorista’, término estructurando una sociedad con mirada

específica, actuar claro y pensar codificado.

Así, la seguridad democrática, más bien, se dio como un dispositivo de gestión gracias a que en dicho discurso se entrecruzan aspectos de diversa índole como lo son: instrumentos, directivas ministeriales, prácticas sociales, entre otras, que se enmarcan dentro de los análisis categóricos del poder, del saber y de la subjetividad de las personas. Si se vuelve a lo especificado en el primer capítulo, se alude a que los dispositivos de gestión se configuran gracias a múltiples elementos que apuntan a un mismo fin, a un determinado objetivo. La Política de Defensa y de Seguridad Democrática ejecutada en Colombia en el gobierno del ex-presidente Álvaro Uribe Vélez a partir del año 2003 deja en evidencia cómo dicha política, pretendía llevar a cabo la noción de poder en las diferentes dimensiones o escalas de lo social, es decir, el poder estaría en la cotidianidad de las personas que les permitiría ejercer una seguridad ciudadana entre toda la sociedad colombiana para darle término definitivo a la denominada ‘amenaza terrorista’, entendida ésta como los grupos guerrilleros al margen de la ley que sobre todo en el año donde se inició dicha política (año 2003) tenía fragmentada la seguridad del país colombiano.

La seguridad, hay que comprender, parece estar encaminada con la conformación de los Estados. El ordenamiento territorial que se propugna desde cada Estado-nación, se dice, en definitiva necesita de una seguridad que permita establecer una buena convivencia, un desarrollo adecuado en los ámbitos social y culturales. El Estado, entonces, “... tiene como una de sus principales funciones brindar seguridad a los ciudadanos de la comunidad, seguridad frente a las amenazas externas e invasiones de otros Estados (...) y, en general, frente a cualquier peligro para la comunidad” (Sagastegui, 2015, Pág. 13). Por lo anterior, la seguridad entra en perspectiva analítica más allá de lo propuesto en la Política de Seguridad Democrática, por lo que

conceptualizar la primera es menester en este capítulo.

Sin embargo, antes se hace necesario establecer cómo se entiende el Estado colombiano y de qué manera y por qué en su organización política y jurídica surge una política pública como lo fue la Política de Defensa y Seguridad Democrática. Al respecto, Ladino (2008) menciona que el Estado colombiano es un Estado unitario, es decir que el poder se ejerce bajo la figura de una autoridad central: el presidente de la República, pero esto no quiere decir de facto que haya una centralización del poder, por el contrario, con la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 que dio vida a la Constitución vigente colombiana se estableció una descentralización del poder, en especial en el poder ejecutivo (en el cual se encuentra la figura presidencial). Frente a ello es menester recordar que el Estado colombiano tiene una división de poderes que recoge el modelo europeo, esta división hace referencia a las tres ramas del poder público: el Poder Ejecutivo (conformado por la presidencia, los Ministerios y los Departamentos Administrativos Adscritos, y a su vez el Ejecutivo se despliega en figuras departamentales, distritales, municipales y resguardos indígenas, en donde se encuentran los alcaldes, gobernadores, etc.); el Poder Judicial (constituido por la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y la corte Suprema de Justicia, esta última como la máxima instancia judicial en el país); y el Poder Legislativo (conformado por el Senado y la Cámara de Representantes). Lo anterior ha llevado a que según Ladino (2008) algunos autores y analistas describan el régimen político colombiano como un “presidencialismo sitiado” en tanto se representa el poder bajo la figura presidencial pero este no tiene el poder absoluto como sucedía antes de 1991.

Adicional a ello, el Estado colombiano cuenta con diferentes organismos de control de carácter independiente, esto quiere decir que no hacen parte de ninguna rama del poder público para

garantizar el control de una manera óptima. A saber, estos organismos de control son la Contraloría General de la República, que tiene como función ejercer un control fiscal del Estado, es decir, garantizar el uso óptimo de los recursos y los bienes públicos; la Procuraduría General de la Nación, la cual se encarga de velar y exigir el cumplimiento de las leyes y de representar a los ciudadanos ante el Estado; y la Defensoría del Pueblo, esta cumple un papel esencial en la defensa y promoción de los Derechos Humanos de los y las ciudadanas colombianas.

Atendiendo a esta manera en que se organiza y estructura a grandes rasgos el Estado colombiano es necesario entender que una política pública, entendida como un conjunto de acciones que se emprenden para dar solución a una problemática previamente identificada, surge y se implementa en tanto es una forma de materialización y accionar del Estado (Torres-Melo & Santander, 2013), pero no hay que olvidar que el Estado no es el único que participa en la construcción de una política pública, de hecho, la participación de la ciudadanía en las políticas es casi que una condición de las mismas. Aun así, lo relevante es destacar que dadas las particularidades del Estado colombiano -a saber, es un Estado social de Derecho (art. 1, Const., 1999) que tiene, por tanto, una función social y unos fines encaminados al bienestar social, el desarrollo económico y la seguridad colectiva- este está en la obligación de garantizar los principios y deberes que consagra la constitución que lo rige, y por ello, las políticas públicas que diseñe y ejecute deben estar en armonía con dichos fines.

Dichos fines, como garantizar la protección y garantía de los “derechos y deberes consagrados en la constitución” (art. 2, Const., 1991) se pueden ejecutar, entre otras acciones, mediante la implementación de una Política Pública, pero ¿Cómo se implementa y con qué recursos? Aquí es necesario tener en cuenta que un ciudadano no solo es ciudadano en tanto ejerce su derecho al

voto, también es ciudadano en tanto tiene unos deberes y obligaciones para con el Estado, entre estos se encuentra el “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad” (núm. 9, art. 99, Const., 1991), elemento que entre otras cosas se refiere al deber ciudadano del pago de impuestos o tributos. Así, el ciudadano colombiano se convierte en un contribuyente que financia la Administración Pública, pero también en un beneficiario puesto que las políticas públicas se dirigen a la mejora de las condiciones de los ciudadanos.

Ahora bien, según Torres-Melo y Santander (2013) el Estado colombiano tiene una función de bienestar social, de desarrollo económico y de SEGURIDAD y, según lo referenciado hasta el momento, se comprende que las categorías de discurso y de poder son fundamentales para darle un entendimiento claro, profundo y aprehensivo de lo que se dio gracias a una “seguridad democrática” que trajo consigo consecuencias negativas en relación, al menos, a lo que se pretendía. En otras palabras, el discurso, las legislaciones, así como las diferentes directivas ministeriales y ordenamientos prácticos, estuvieron de la mano del poder y sus diferentes instancias para definir una sistematicidad que dieron como consecuencia un dispositivo de gestión que, a su vez, fue codificando a la sociedad colombiana de una manera en que se aplicó hasta el punto más cotidiano el término y la noción del terrorismo, en donde se debía (por deber hacía el Estado, de hecho) luchar contra cualquier amenaza que pusiera en ‘jaque’ la seguridad del país.

Siguiendo a Dallorso (2012) un dispositivo de gestión emerge y presenta su relación desde un acontecimiento específico, por lo cual asume una posición estratégica. En este sentido, la red que compone el dispositivo de gestión cumple funciones claras, específicas y particulares, introduciendo, en este “... el carácter abierto, contingente e indeterminado de la sistematicidad del

dispositivo que mencionábamos más arriba” (Dallorso, 2012, Pág. 50).

Analizar este dispositivo de gestión, a manera de discurso y todo lo que implica el mismo, debe entonces ayudar a entender y desglosar las diferentes categorías y elementos que comprende el mismo, para así poder clarificar que los dispositivos, como en este caso, recurren a discursos con finalidades tan específicas que aceleran su aplicabilidad en la sociedad en cuanto a temas de seguridad nacional se refiere, tema a, también, tratar y analizar en este capítulo. En ese sentido, se mostrará en un primer momento las discusiones que suscita el hablar de Seguridad, como categoría importante para la organización regular de las sociedades, es decir, en *perspectiva nacional*. Seguido de lo anterior, se entrará en la comprensión de cómo un dispositivo de gestión es estructurado de cierta manera para llegar a unos fines específicos. Esto último, se hará a partir de las categorías de poder y discurso que, desde esta investigación, son consideradas esenciales para el entendimiento de un dispositivo de gestión y sus diferentes implicaciones.

II.1. La seguridad en perspectiva nacional

La seguridad se establece como una práctica de carácter necesaria en los Estados-nacionales. Un Estado, en su conformación, debe cumplir con unos deberes hacia sus ciudadanos en donde el respeto por un mínimo de garantías siempre ha de ser realizable en los sistemas sociales. La seguridad entra a ser un factor de ellas debido a que hacen parte de las garantías sociales de las cuales los países deben hacerse cargo para con sus ciudadanos. Es, en este sentido, que La Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre, por ejemplo, ha establecido en su artículo Número 1 que “todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona”²². Por ello, la seguridad debe entenderse como un conjunto de propósitos claves y

²² La Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre están en el marco político de la Organización de Estados Americanos (OEA). Todos los estados pertenecientes a dicha organización

fundamentales a realizar por un país, comunidad o sociedad para su desarrollo en términos político, sociales, económicos, ambientales, entre otros. Esto se relaciona con que la seguridad, al darse gracias a la existencia de sistemas sociales y de cohesiones sociales, se comprenda en términos amplios, es decir, en términos nacionales.

La Seguridad Nacional es, de acuerdo al Centro de Estudios de la Defensa de España (Citado en Sagastegui, 2015):

aquella situación en la cual es posible salvaguardar la soberanía e integridad del territorio nacional y sus habitantes permitiendo el desarrollo de su libertad, de su actividad personal, económica, social que, a su vez, limita sustancialmente o evita, los efectos de riesgos internos y externos (Pp. 19-20)

De igual manera, diferentes análisis han llegado a determinar la Seguridad Nacional como aquella que ejerce el Estado, desde su fuerza legítima, para salvaguardar sus intereses en materia pública, desestructurando las amenazas que en términos internos y externos llega a existir. Pero, asimismo, se habla de lo imperioso que es comprender la seguridad no únicamente en términos de defensa, de confrontaciones bélicas y de convivencia ciudadana en los territorios estatales. Si bien estos puntos son importantes para salvaguardar la seguridad ciudadana, es necesario que, de igual manera, se tenga una noción positiva de la seguridad nacional como lo menciona Gustavo de Greiff. Para este autor, la perspectiva positiva de la seguridad se concibe desde “... la necesidad de desarrollar políticas que tiendan al mejoramiento de la sociedad y al mantenimiento del orden

deben cumplir con la declaración que se amplía en el siguiente link:
<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

interno y externo” (Greiff, citado en Sagastegui, Pág. 19)

En ese sentido, es necesario comprender que la seguridad se inscribe dentro de la mirada de los derechos humanos básicos a garantizar en un Estado que extiende los derechos a un ámbito social como lo es el colombiano al, según su constitución política, decir que es un Estado Social de Derecho. De acuerdo a la Corte Constitucional Colombiana (2018), los diferentes órganos y poderes colombianos tienen la necesidad de dar protección a la vida de las personas, preservando o adecuando unas condiciones tranquilas, en donde no haya amenazas de ningún orden y/o zozobras respecto a algún tema.

En consecuencia, hace falta la conformación y existencia en general de una perspectiva que comprenda la seguridad desde sus diferentes entradas y análisis; esto último, tiene relación con la existencia de Libros Blancos de Defensa, documentos públicos que los países dan a conocer con sus estrategias para establecer mecanismos de defensa nacional. Lastimosamente, por lo menos en la región, únicamente Argentina, Bolivia, Perú y Chile han construido estos documentos, dejando claro la financiación, definición y perspectiva pública de Defensa. En Colombia, por ejemplo, se habla de que únicamente se han construido dos documentos relacionados con la defensa pública del país, que no necesariamente se entienden desde los Libros Blancos de Defensa. Estas políticas son: La Política de Defensa y Seguridad Democrática (2003) y Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad (2012).

Lo anterior da como consecuencia que, de cierta manera, se establezca una ambigüedad en el término al tratar de analizar su aplicación social en Colombia. Los documentos construidos de política de seguridad a nivel nacional, más allá de establecer una ruta clara de cómo operar una seguridad clara y definida hacia la población, enmarca una serie de disposiciones a realizar por

diferentes entes tanto políticos como civiles. Precisamente en este punto, es que se enfocará el análisis posterior de la seguridad que se estableció a Colombia durante 8 años, específicamente, será desde la Política de Defensa y Seguridad Democrática que se guiará el posterior análisis, entendiendo lo que significó socialmente *la seguridad nacional* en Colombia desde el año 2003 al 2010 aproximadamente.

II. 2. El poder (saber-poder) como elemento o categoría de análisis de un Dispositivo de gestión en la Política de Defensa y Seguridad Democrática.

El poder es un elemento crucial para entender las relaciones sociales y en especial las relaciones que se establecen en la consolidación de un Estado-nación. Desde la presente investigación se toma la perspectiva foucaultiana del poder para entender de qué se habla cuando se hace referencia a esta categoría y cómo opera, y posteriormente comprender cómo el poder, de la mano con otras categorías como saber, configuró o ayudó a configurar la Política de Seguridad Democrática en su planteamiento y ejecución.

En primera instancia, es necesario partir del hecho de que el poder no hace referencia a esa fuerza única, homogénea y centralizada que se le atribuye a un Estado, el poder es más bien un elemento constante en todas las relaciones sociales y que está transformándose de la mano con la transformación de las sociedades. Al respecto, Osorio (2016) establece que no es posible hablar de un solo poder centralizado, sino de una red de poderes con “niveles distintos de poder, con fuerza desigual y con diferente eficacia” (pág. 48). Por ello, según Foucault, el poder

no es algo que posee la clase dominante; (...) no es una propiedad sino que es una estrategia. Es decir, el poder no se posee, se ejerce. En tal sentido, sus efectos no son atribuibles a una apropiación sino a ciertos **dispositivos** que le permiten funcionar plenamente. Pero además,

postula que el Estado no es de ninguna manera, el lugar privilegiado del poder sino que es un efecto de conjunto, por lo que hay que estudiar lo que él llama sus hogares moleculares. (Ávila, 2006, Pág. 225) [negrilla enfatizada]

De esta manera, un mismo mecanismo de poder se puede encontrar bajo la materialización de instituciones diferentes tal y como lo estudió Foucault (prisiones, hospitales, manicomios, etc.). Y por ello es de considerar que la ley, bajo la idea de la institucionalidad, no es algo que demarca la legalidad-ilegalidad sino un procedimiento por el cual esta permite los ilegalismos y los tolera, o los prohíbe como una manera de ejercer la dominación. Por ello Foucault postula que “las leyes están hechas por unos y se imponen a los demás” Foucault, M. (2001).” (Ávila, 2006, Pág. 225). En ese sentido, la ley es en sí misma la que establece y, si se quiere, crea los ilegalismos y los regula. Desde aquí se establece que el poder no puede entenderse únicamente como una fuerza negativa (en el sentido de oprimir) sino como algo que sí reprime pero que también tiene connotaciones, mucho más complejas. En ese sentido, Osorio (2016) asegura que

... no basta decir que el poder reprime, rechaza; que es una fuerza negativa. El poder ejerce una eficacia propia, crea ámbitos de saber (la verdad está ligada al poder), ámbitos de realidad, sobre todo: normatiza, disciplina. Además, el poder crea placer, al menos para quienes lo detentan. (...). El poder mismo es técnica, estrategia, mecanismo. Ante todo el poder ejerce una función de normalización: establece los límites entre lo normal y lo patológico. El poder no es sin más la ley, pues la ley misma es el efecto de un juego de fuerzas. Más que suprimir los ilegalismos, el poder lo que hace es administrarlos. El ilegalismo es efecto del poder de la ley, su anverso. (pág. 49).

Desde una perspectiva más jurídica el poder es considerado un derecho que se posee como un

bien y que, por tanto, puede transferirse de manera parcial o total a través de un acto jurídico, y es justamente este mecanismo de transferencia el que permite consolidar una soberanía política (Ávila, 2006). Así, el poder sería algo que se posee en tanto se ejecuta o se transfiere. Un ejemplo de esto es que históricamente el saber científico se ha difundido para consolidarse e incrustarse en conceptos filosóficos o discursos científicos y políticos. Por ello, para Foucault el poder vendría a ser el fundador y la garantía del orden en tanto este cumple la función de fascinar, aterrorizar, inmovilizar (o todo lo contrario según sea el caso); según él la historia es el discurso del poder y esta, de la mano con los rituales, relatos, entre otros, funciona como un operador e intensificador del poder (Ávila, 2006).

Así, puede haber dos concepciones sobre el poder, una jurídica clásica que considera al poder como un derecho que todos y todas poseemos y como un bien que puede transferirse para consolidar un poder o una soberanía política. Y otra concepción, la marxista, que entiende el poder como una funcionalidad económica, es decir, que el poder político encuentra su razón de ser en la economía y en que a través del poder se puedan mantener relaciones de producción y consolidar la dominación de clase que posibilita el desarrollo de las fuerzas productivas; sin embargo, tal y como lo establece el mismo autor que categoriza ambas concepciones, Francisco Ávila (2006), vale la pena preguntarse si el poder puede ubicarse siempre en una posición secundaria con respecto a la economía. En un análisis profundo y crítico sobre la economía y sus formas es posible decir que puede haber una reciprocidad entre poder y economía en tanto se piensen categorías como guerra-represión bajo una economía de guerra, por ejemplo, pues tal como lo establece este autor al reafirmar la represión del poder político se establece una relación de tipo bélica.

Teniendo en cuenta todo lo anterior puede establecerse que el poder es aquello que reprime pero

también es en sí mismo el despliegue de una relación de fuerza, por lo que no solo se habla de poder cuando se estudia la represión sino también cuando se estudia el enfrentamiento, el combate, el choque o la guerra (Ávila, 2006) y por qué no, la resistencia. En ese sentido las distintas y múltiples formas de represión se amplifican desde el poder, ejemplo de ello es la represión que para Foucault se ejerce en las escuelas, en las fábricas, los cuarteles y las prisiones. Por ello es de concluir que “en todo lugar donde hay poder, el poder se ejerce. Nadie es su dueño o poseedor, sin embargo sabemos que se ejerce en determinada dirección; no sabemos quién lo tiene pero sí sabemos quién no lo tiene” Foucault, M. (2001: 31).” (Ávila, 2006, pág. 226).

Siguiendo los postulados de Foucault sobre el poder para entender la guerra, como lo realiza Ávila (2006), se puede entender que la política o el uso del poder bajo la idea de política es de una u otra manera la continuación de la guerra pues prorroga el desequilibrio de fuerzas. De allí la importancia de comprender que donde se ostenta y se ejerce el poder también se crean resistencias que terminan siendo otros poderes, aunque no específicamente legitimados. Por consiguiente, cuando Foucault estudia las formas de poder encuentra una relación importante entre el poder y el saber y las formas de legitimidad de ese saber bajo la idea de la verdad y el bien. La importancia de mencionar y entender cómo opera el poder bajo la figura de la verdad y del bien haciendo alusión al saber es que, como se indicaba anteriormente, el poder tiene un efecto de normalización del discurso, por ende, se normaliza y normativiza lo que es verdad y lo que está bien según quien ostente o ejerza el poder.

Entendiendo dicha importancia es necesario entender primeramente cómo se constituyen los estudios del saber y por qué son importantes para entender el poder, aunque no de manera unidireccional sino recíproca, pues uno ayuda a comprender el otro. A saber, se dice que la

insurrección de los saberes sometidos, es decir, esos saberes que antes fueron sepultados o enmascarados por medio de los discursos, fueron el instrumento discursivo que permitió el surgimiento de una crítica racional a todos los sistemas que operaban como los asilos o la prisión (Ávila, 2006), los cuales, constituían un saber y por tanto unas ideas de verdad y de bien específicas.

De cierta manera, los saberes sometidos, considerados como unos conocimientos insuficientes, no válidos, ingenuos o faltos de rigor científico han sido históricamente las voces de los silenciados, de los vulnerados y poco protegidos por el Estado, sujetos sin reconocimiento de derechos, y por ello, el surgimiento de esos saberes sometidos para Foucault, significa que el saber del delincuente o del enfermo sea reconocido como un saber de la gente, que no por ello es común sino particular pues goza de heterogeneidad y solo es reconocido en tanto emergen las resistencias que generar quienes se oponen a estos discursos y saberes (Ávila, 2006).

Desde esta perspectiva del saber, se entiende que el término genealogía (referente al poder) no es más que el acoplamiento de los conocimientos eruditos y los saberes locales, cuestión que ha permitido la formación de un saber histórico de las luchas y la utilización de ese saber en las tácticas de poder actuales. Así, los saberes sometidos emergen como una lucha frente al poder centralizador que se impone, ligado a la institucionalidad, y la genealogía se muestra con el deber de “librar su combate contra los efectos de poder propios de un discurso considerado como científico” (Ávila, 2006, pág. 220). Es decir, la genealogía tendría que acabar con el sometimiento de los saberes históricos o sometidos y visibilizarlos para que estos puedan hacerle frente a los discursos unitarios de poder. Así, podría decirse que “la arqueología es considerada por Foucault como el método por excelencia del análisis de las discursividades locales y la genealogía, la táctica

que a partir de esas discursividades locales, permite el juego de los saberes liberados del sometimiento que se desprenden de ellas” (Ávila, 2006, pág. 221). En otras palabras, la arqueología daría cuenta de cómo se configuran unos discursos y saberes locales o saberes de las gentes; mientras que la genealogía daría cuenta de cómo se liberan (mediante el poder) estos saberes y discursos locales del sometimiento de paradigmas científicos totalizadores y unitarios.

Bajo la luz de estos paradigmas, la categoría del poder se constituye como una importante para comprender cómo tras la implantación de una política en la sociedad colombiana, como lo fue la Política de Seguridad Democrática, no sólo se buscó la ejecución de un saber legitimado con la idea de la seguridad por un lado y la democracia por el otro, sino de un poder centralizado y hegemónico que aparentó ser, justamente, “democrático” y “seguro”. Así, entender cómo opera el poder y cómo este hace emerger poderes alternos o resistencias es importante para analizar que un dispositivo de gestión, constituido por las lógicas del poder y la instauración de un saber específico, como lo fue la política de seguridad democrática implica no solo una red de poderes y saberes, sino de una red de todos los elementos constitutivos de esta relación, es decir, una red de instituciones, leyes, instrumentos legales y jurídicos, pero también una red de resistencias y discursos que alimentan dicho dispositivo.

II.3. El discurso como elemento o categoría de análisis de un Dispositivo de Gestión en la Política de Defensa y Seguridad Democrática.

Hacer referencia a los postulados de Michel Foucault significa tomar una postura de análisis en donde se entreteje el estudio de las sociedades –modernas- y los diferentes elementos que las estructuran de determinada manera. Lo anterior hace que el trabajo de Foucault sea considerado tan importante debido a que permite comprender cómo el poder estructura y delinea formas de conocimiento y el uso práctico del lenguaje, en donde un discurso tiene su propio orden

desencadenando realidades específicas. Es así como en su libro 'El orden del discurso' (1980) Michel Foucault explica cómo se configura un discurso con sus elementos específicos y condiciones determinadas. Se analizará, en ese sentido, cómo se entiende el orden discursivo desde la perspectiva foucaultiana.

Navia (2007), explica cómo los estudios desarrollados por Michel Foucault en torno al discurso permiten tener una herramienta metodológica de cómo desestructurar el mismo, es decir, de cómo desagregar, parte por parte, los elementos constitutivos del discurso, permitiendo la comprensión, si se quiere total, de las complejas interrelaciones que se observan entre los elementos que hay en enunciados, prácticas, subjetividades y razonamientos específicos articulados gracias a un orden discursivo determinado. En otras palabras, podría afirmarse que para Foucault el discurso es la realización –tanto cognitiva como material- de las categorías de Poder y de Saber en la sociedad.

Siguiendo las reflexiones de Navia (2007), los objetos del discurso se han ido configurando de manera histórica y en realidades puntuales, son objetos los cuales hoy tienen su discurso ya sea legitimado o rechazado en las sociedades. El discurso de la locura, por ejemplo, se ha rechazado para imponer el discurso de la salud mental y la psiquiatría, dándole valor verdadero y legítimo a estos últimos en relación al primero. Ahora bien, todo discurso tiene en su conformación instancias prácticas del mismo, es decir, procesos materializables en la realidad social que evidencian o 'palpan' lo que determina el discurso. De acuerdo a lo anterior, Navia (2007) alude a que todo objeto ya considerado discursivo es posible analizarlo desde "... las superficies de emergencia, las instancias de delimitación y las rejillas de especificación" (Pág. 58). Es de esta manera y con dichas herramientas, que se forma y conforma el discurso en realidades sociales específicas, en donde condiciones del entorno *social* posibilitan su aplicabilidad. Se volverá a este punto más adelante.

Por su parte, la Política de Defensa y Seguridad Democrática (2003) que rigió durante gran parte de la primera década del siglo XXI en Colombia, es comprendida como un dispositivo de gestión que para dicho momento se consideraba necesario para frenar la inseguridad que vivía la sociedad colombiana. Es decir, había condiciones externas que legitimaron la aplicabilidad de esta política, a saber, de este discurso. Retomando lo que se ha documentado sobre los dispositivos de gestión, se alude a cómo estos se configuran desde diferentes ‘entradas’ sociales, es decir, desde diferentes acciones particulares, que por grandes o pequeñas que sean, nutren a los dispositivos de gestión como fuentes que lo legitiman en la sociedad. De ahí a que hablar de una política pública, se entienda como diferentes mecanismos entran en juego al constituir la misma. En ese sentido, una política pública puede ser comprendida como una red sistematizada, en donde diferentes ‘piezas’ (objetos, acciones, pensamientos, ideologías, instituciones) entran a converger en un punto específico. De esta manera, se alude a que debe rechazarse cualquier política o programa social

... como producido y emanado desde un único centro estatal y, en cambio, postular que aquél, si bien actúa por macrodecisiones, tiene una microtextura y está inmerso necesariamente en un mundo de múltiples microdeterminaciones, de pequeños acuerdos, conflictos y complicidades. (Dallorso, 2012, Pág. 61)

Por otro lado, el momento histórico que Colombia atravesaba iniciando los años 2000 retrataba la imperiosa necesidad de ‘algo’ (acciones específicas, políticas públicas por parte del Estado, etc) que frenara la inseguridad establecida gracias a disputas entre el Gobierno –o los gobiernos de turno- y los grupos al margen de la ley, esto había conllevado a que en el país colombiano se viviera un clima que combinaba la insuficiencia de las fuerzas públicas, el avance de los grupos guerrilleros en torno a acciones como atentados o secuestros, y la incógnita de lo que pasaría en

dicha situación. Por ejemplo, diferentes salidas se habían buscado a esta situación de violencia en el país, antecedente de ello es que durante el gobierno de Andrés Pastrana (1998-2002), se había pretendido llevar a cabo un proceso de diálogo de paz con la guerrilla de las FARC que termino no dando fruto y, por el contrario, incrementó la afectación hacia la población civil colombiana.

Este panorama cambiaría cuando en el año 2002 llegara al poder Álvaro Uribe Vélez, presidente de Colombia durante el periodo 2002-2010. A partir de allí, del poder constitutivo como primer gobernante y haciendo uso de las diferentes instituciones colombianas, fue que se ejecutó un discurso específico: la amenaza terrorista debía menguar, debía acabar, la amenaza terrorista de grupos guerrilleros armados como las FARC y el ELN debía desaparecer, y como solución a este problema era la Seguridad Democrática la que se establecería como la manera legítima y eficaz para acabar con lo invalidado que habían quedado las aspiraciones de guerrillas de carácter izquierdista en Colombia. En síntesis, se observa como el *discurso de la Seguridad democrática* era necesario para menguar la amenaza de grupos considerados como terroristas en el territorio Colombiano.

De acuerdo a Foucault (1980) quien argumenta el discurso le da una veracidad al mismo según el poder que tenga. En este caso, las instituciones del gobierno colombiano tenían completa legitimidad en una sociedad donde cada día, como se mencionó líneas anteriores, incrementaba el clima de inseguridad. Es decir, se observa que, en este caso, dos de los elementos constitutivos del discurso según Foucault se evidenciaban de manera clara para que en el año 2003 la Seguridad Democrática se impusiera y considerara necesaria en la población colombiana: tanto el clima inseguro como el carácter de poder se correlacionaron para fungir así un prioritario cambio en el accionar del Estado contra las guerrillas colombianas y sus hechos.

Conforme a lo anterior, se argumenta que todo discurso produce unas condiciones de verdad en sus enunciados, en tanto los comentarios que se hacen reproducen y amplían lo que sustenta un discurso. El saber, entonces, entra a jugar aquí en tanto el discurso dado desde el poder tiene unas características específicas de la verdad a establecer. Osorio (2016), al respecto, dice que “La verdad es inherente a las formaciones discursivas según las relaciones de poder que se den en los distintos momentos de la historia. Hay una verdad en el poder y una verdad o múltiples verdades que luchan contra ella” (Pág. 53). Asimismo, es de asegurar que no hay ningún saber desinteresado, de allí a que las conexiones entre el saber y el poder sean inexorables y casi que evidentes. Por lo tanto, Osorio (2016) asegura que el saber no siempre sigue las ideas de la verdad o del bien, esto último, pues no siempre el discurso o los discursos que se generalizan en la sociedad van a estar asociados al bien común sino a un bien que conviene a quienes esparcen y buscar legitimar una verdad o un saber para obtener más poder o soberanía política.

La seguridad democrática figuraría así como un discurso que entretene concepciones de saber, enunciados considerados como legítimos gracias a que daban soluciones prácticas a realidades como la inseguridad que se percibía en Colombia en el año 2003. Una manera de entender lo anterior es precisamente posicionando en este análisis el documento de la Política de Defensa y Seguridad Democrática. En la carta que antecede a los puntos clave de dicha política, el hoy ex-presidente Álvaro Uribe argumenta: “Recuperar el orden y la seguridad -requisito cardinal para la vigencia real de las libertades y los derechos humanos- es preocupación central de este Gobierno. La Seguridad Democrática es lo que se requiere para garantizar la protección de los ciudadanos. Que el Estado proteja a todos por igual y sin distinción, para que todos los colombianos puedan disfrutar de sus derechos.” (Ministerio de Defensa, 2003, Pág. 5). Al leer con atención, se alude a que acciones que llevarán a cabo prácticas seguras por parte de la fuerza pública son afirmadas en

dicho documento como la única solución real, la única manera a modo de verdad, que podría darle salida al problema de la violencia vivida en Colombia. Ahora bien, este es un punto a reflexionar de manera detenida: en parte hay que decirlo, la seguridad sí es considerada como menester para la realización buena y suficiente de las diferentes sociedades, lo que sí es equívoco, es creer que la única manera de llegar a la seguridad es imprimiendo más prácticas coercitivas y bélicas donde, precisamente, la población civil se encuentra. El discurso de la seguridad democrática llevó a pensar, a razonar, normativizar y normalizar que la acción de las fuerzas armadas era la única y verdadera salida de la llamada amenaza terrorista de las guerrillas colombianas. Se entiende así que analizar el discurso es punto clave para la investigación social, pero sobre todo para el entendimiento de cómo figura, actúa y sobrelleva una sociedad específica hechos que están en el marco de un discurso que claramente va más allá de un contenido y que sirven, para efectos del presente estudio, como dispositivo de gestión.

Ahora bien, vuélvase a un punto anterior para continuar el análisis de la Seguridad Democrática como discurso en perspectiva foucaultiana para configurar un dispositivo de gestión. Las superficies de emergencia, las instancias de delimitación y las rejillas de especificación son herramientas que permiten dilucidar de mejor manera cómo es que se entiende la seguridad en tanto discurso gracias al establecimiento de aquella cómo una política pública colombiana.

Los objetos discursivos, haciendo alusión a los diferentes elementos que hacen parte y conforman un discurso, surgen de manera que posibilitan su aparición, se mantienen y se argumentan gracias a una red de causas y consecuencias que así lo permiten. En el caso de la Seguridad Democrática, es claro que los objetos que hacen parte de dicho discurso tuvieron completa validez para su aparición en el ámbito de la sociedad colombiana. Por ejemplo,

enunciados discursivos como el de la ‘amenaza terrorista’ se establecieron de manera contundente en la población civil colombiana, imprimiendo una noción de legitimidad a dicho comentario, pues recuérdese que al hablar del sujeto en perspectiva foucaultiana en relación al discurso se dice que “...‘si [el discurso] consigue algún poder, es de nosotros de quien lo obtiene” (Foucault citado en Navia, 2007, Pág. 58).

De acuerdo a lo anterior, se puede analizar el discurso ‘Seguridad Democrática’ a la luz de las herramientas antes mencionadas. Así, se dice que por Superficies de emergencia se alude a cuando se interroga por lo que dio la necesidad del surgimiento de los diferentes objetos discursivos, para después ser calificados y denominados de determinada manera. Al continuar con el enunciado discursivo de la amenaza terrorista, se argumenta que su necesidad se configuró gracias a dicho temor que se imprimió en la población colombiana al ver frágil y amenazada su seguridad por ataques a infraestructura, a poblaciones alejadas de centros y dinámicas urbanas y, en general, por ataques de los diferentes grupos al margen de la ley existentes. Dicha superficie de emergencia encontró su punto clave en todos los hechos atroces cometidos para terminar denominándolo y clasificándolo como una amenaza que al tiempo tenía el carácter de terrorista, según infracciones cometidas en contra de la vida por parte de las guerrillas y grupos de autodefensas armados.

De igual manera, esta herramienta para analizar los objetos propios de un discurso dice que se debe reflexionar “... cómo fue designado y analizado en determinado momento histórico, por qué fue nombrado así, cómo, por qué emergió este objeto y no otro, cómo ha sido nombrado a lo largo del tiempo.” (Navia, 2007, Pág. 58). Por su parte, conforme a lo anterior, el documento de la Seguridad Democrática dice:

El terrorismo es el principal método que utilizan las organizaciones armadas ilegales para

desestabilizar la democracia colombiana. El Secretario General de las Naciones Unidas ha dicho: "El único denominador común de las diferentes variantes de terrorismo es el uso calculado de violencia letal contra civiles para fines políticos". (Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 12 de noviembre de 2001). (...) El uso de la violencia contra representantes de la democracia es particularmente grave. En este caso, el terrorismo desconoce no sólo la integridad de los individuos, sino la voluntad democrática de la población. (Ministerio de Defensa, 2003, Pp. 24-25)

La amenaza terrorista se configura como discurso contra la inseguridad palpable; en cuanto a porqué este objeto y no otro, cabría analizar cómo se pierde el enfoque político y social de las guerrillas al solo reconocerlas como terrorismo más allá de sus fines últimos, este último aspecto si bien es problema desde la concepción del gobierno de turno, también lo es de las guerrillas al perder su perspectiva de acción y centrarse en, sobre todo, hechos que atentaban contra los derechos humanos en general, de ahí parte su clasificación y desde ahí es que se ha denominado de diferente manera dicho objeto discursivo.

Por otra parte, las instancias de delimitación hacen referencia a toda demarcación hecha desde un discurso, es decir, lo que lo compone, reglamenta, separa y valida. La política de Seguridad Democrática tiene sus propias instancias de delimitación, aquellas son las que permiten entender la seguridad en tanto acción fortalecida de las fuerzas armadas y públicas del Estado, siendo reconocidas las acciones coercitivas estatales como las únicas posibilidades de menguar la ofensiva de las guerrillas y grupos al margen de la ley, esto le da validez desde el propio sujeto, desde la misma población, pues como se argumenta a continuación la seguridad es una noción necesaria de solucionar a mayor brevedad posible, siendo únicamente la Seguridad Democrática

la salida más acorde: “No hay mayor inequidad en Colombia que en el acceso a la seguridad: son los más pobres quienes están menos protegidos, quienes son desplazados de sus tierras y sufren en carne propia el terror de las organizaciones armadas ilegales.” (Ministerio de Defensa, 2003, Pág. 22).

Según lo referenciado, las instancias de delimitación permiten que internamente se valide un discurso para que tenga consecuencias en ámbito social exterior, en otras palabras, la seguridad democrática se valida y se separa como un discurso preciso y específico que une categorías como seguridad y democracia, validándose como una política con prácticas eficaces para darle fin al denominado en ese entonces terrorismo en Colombia. De ahí a que para el Ministerio de Defensa, en el documento donde se sustenta dicha política de Seguridad, se le asignen funciones más acordes y explícitas en su actuar contra la inseguridad. A saber, se dice que: “En primera instancia, tendrá la responsabilidad de asegurar que los recursos que se le asignen tengan un mayor impacto en la seguridad, mediante una mejor administración y un proceso de planeación más eficiente.” (Ministerio de Defensa, 2003, Pág. 35).

Por último, sitúese a las Rejillas de especificación en este análisis. Según Foucault, citado en Navia (2007), éstas se refieren a una herramienta analítica que permite diferenciar y oponer términos y/o enunciados discursivos. Así, se alude a que es una herramienta de demarcación que muestra cómo diferentes categorías se forman dentro de los discursos para fines puntuales, diferenciándose de otros términos categóricos configurados. En palabras de Navia (2007) las rejillas de especificación se emplean para: “oponer, entroncar, reagrupar, clasificar, derivar, a partir de lo que para este discurso es relevante, los diferentes elementos que aparecen articulados al concepto de “formación” u otro, o las diferentes formas como éste u otros conceptos han sido

nombrados, como objetos del discurso educativo” (Pág. 59). Ejemplo de ello en la seguridad democrática es cómo se configura la noción de seguridad unida a la de democracia para denominar de manera plenamente diferenciada a cómo podría entenderse en otros términos. Aquí la seguridad y la democracia van de la mano; es decir, si se quiere, unidad para dar a entender lo necesario que es la seguridad como deber de toda la población para beneficio de toda la sociedad en general: el apoyo de todas y todos los ciudadanos es importante para definir un Estado seguro y, claramente, democrático. Entiéndase con el siguiente sustrato del documento oficial, sobre todo en el enunciado final, donde el *esfuerzo cooperativo* cobra gran importancia:

Es un error suponer, como piensan algunos, que en Colombia existen sólo dos caminos: el de la paz, a cargo de la dirigencia política, y el de la guerra, a cargo de las Fuerzas Militares. De esta manera se exime a los dirigentes civiles y a la sociedad en general de la responsabilidad que les cabe de contribuir a la seguridad de todos, abandonando a la población amenazada a su suerte y asignando a la Fuerza Pública una tarea que sola no puede cumplir. La seguridad no es principalmente coerción: es la presencia permanente y efectiva de la autoridad democrática en el territorio, producto de un esfuerzo colectivo de toda la sociedad (Ministerio de Defensa, 2003, Pág. 14)

De esta manera, el uso de las herramientas dadas por Michel Foucault para el análisis discursivo permite codificar un entendimiento parte por parte de lo que significó la Política de Defensa y Seguridad Democrática, en donde cómo se hizo énfasis en el último punto tocado, se le asigna un deber a la sociedad en general: ser parte de la conformación de dicha seguridad. Las consecuencias de ello hacen que el sujeto, es decir las y los ciudadanos, sean entendidos más que civiles, como cooperantes en red para la fuerza pública. Por ejemplo, este último ítem tuvo por consecuencia

configurar a la sociedad civil en una lógica bélica, pues determinaba la necesidad de cooperar en su deber público en un país donde las diferencias sociales, económicas y políticas son latentes, y donde de la misma manera la sociedad al estar subsumida en una desigualdad y falta de oportunidades no tiene posibilidades de realización plena de sus estudios, trabajo y bienestar. En otras palabras, la seguridad democrática entendió que la presencia del Estado se daba de manera que población civil y fuerza pública cooperaran entre sí, más allá de las posibilidades educativas, laborales, de salud y de bienestar en general que deben ofrecerse.

De acuerdo al documento de la Política de Defensa y Seguridad Democrática (2003), tanto los diferentes ministerios como los programas presidenciales (En dicho momento eran: anticorrupción, red de solidaridad, Colombia Joven y Plan Colombia), así como departamentos administrativos (En su momento: DAS, DANE, DNP) y los diferentes organismos estatales independientes (Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Medicina Legal, entre otros) conformaban una red de instituciones, que junto con la sociedad en general (los diferentes habitantes de ciudades y espacios rurales) serían los encargados de ejecutar las adecuada y correcta Seguridad Democrática. Juntos debían responder a necesidades de: Fortalecer el Control Estatal en los diferentes territorios de Colombia, proteger a la Población en general, Desmontar el negocios de Drogas Ilícitas en el país así como Rendir Cuentas y Transparencia en el proceso. Los agentes estatales y la ciudadanía en general que se saliera de lo aquí establecido, no permitiría darle constitución en pleno al dispositivo de gestión dado, mostrando las particularidades desde las cuales quería dar resultados dicha política. En palabras de Dallorso (2012) la Seguridad Democrática al figurar como un dispositivo de gestión “abandona el universo de la totalidad y abraza un mundo donde las conjunciones y las disyunciones entre las cosas son, en cada momento, contingentes, específicas y particulares” (Pág. 46).

CAPÍTULO III.
EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES:
CASO “FALSOS POSITIVOS” SOACHA- COLOMBIA

La violencia política ocurrida en el marco del conflicto armado colombiano permitió la coartación y perfilamiento de grupos determinados de la sociedad civil colombiana, esto con la finalidad de eliminar dichos grupos del mapa ‘político-social’ de Colombia, y así desaparecer el aspecto diferencial que, se dice, el orden democrático debe defender y legitimar. En Colombia, lastimosamente, la violencia política se fue recrudeciendo cuando desde el mismo Estado y gobierno de turno se incentivaban acciones que limitaban la acción social y transformadora del mismo, llevando a la degradación completa de los Derechos Humanos que cualquier civil debe tener por el hecho de ser, hacer y constituir una ciudadanía y un Estado. Por lo anterior, este capítulo responde al objetivo 3 que dicta: “Comprender cómo operó el caso ‘Falsos Positivos Soacha- Colombia’ en el marco de la Política de Defensa y Seguridad Democrática como Dispositivo de Gestión”.

En primera instancia se hace importante clarificar, tal como lo hace Montenegro, González, Saray y Cantor (2010), lo ‘historizada’ que se encuentra la violencia en el territorio colombiano:

En Colombia se han presentado disputas por el control político, económico y social del territorio; desde el descubrimiento de América, desde allí la población civil se ha visto inmiscuida directa o indirectamente en la lucha por el poder, adoptando la movilización social, la lucha armada o la indiferencia generando efectos como el desplazamiento, la violación a los Derechos Humanos, violación al DIH y degradación del conflicto. (Pág. 5).

Esta violencia de diferentes sectores de la población colombiana ha confluído con dos perspectivas que, de igual manera, tratan de llegar a un mismo fin. Se hace referencia aquí a que

sobre todo después de la segunda mitad del siglo XX en Colombia al recrudecer el conflicto armado²³ la sociedad colombiana se ha organizado en tanto pretende acabar con dicho conflicto desde, primero (1), acciones que buscan la justicia y la reparación integral y no únicamente parcial y de casos determinados, y segundo (2) la búsqueda de soluciones totales para construcciones de paz en pro de la terminación del conflicto armado colombiano. Prueba de ello es cómo en Colombia existen diferentes organizaciones como: Asociación de Familiares Desaparecidos (ASFADES), Movimiento Nacional de Crímenes de Estado (MOVICE), Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, entre otros, que pretenden una acción que movilice precisamente a la nación colombiana tanto al reconocimiento de los Derechos Humanos, de la existencia del mismo conflicto armado, de los crímenes y atentados a la vida cometidos por los diferentes actores armados, como a la misma finalización oportuna y necesaria que se menciona sobre el conflicto y la violencia vivida en Colombia.

A lo anterior se le suma la existencia de grupos guerrilleros y por ende armados, que intensificaron en el territorio colombiano la existencia de diferentes zonas de guerra en donde la población civil siempre resultó siendo la más afectada. En concordancia con ello, también cabe decir que, según Montenegro et.al. (2010), esta cartografía de la violencia ejercida en Colombia llegó al punto de permitir que en los años 90's civiles se armaran, dando como consecuencia la conformación y surgimiento de grupos de autodefensas o paramilitares. Así, en Colombia:

El conflicto armado, se desarrolla en diferentes formas de violencia socio política, las cuales han derivado la vulneración de los Derechos Humanos de la población por parte de actores

²³ ²³ De acuerdo con Arocha (1998) el conflicto colombiano tiene dos momentos principales en que se agudiza: el primero refiriéndose a las confrontaciones bipartidistas en Colombia a inicios del siglo XX, y la segunda se referencia en este trabajo: la conformación de diferentes guerrillas que intensificaron y configuraron un conflicto armado colombiano con el Estado.

irregulares (guerrillas y autodefensas) y legítimos (ejército y otros agentes de Estado). (Montenegro, et.al., 2010, Pág. 7).

Es así como se pretende evidenciar, desarrollar y mostrar uno de los hechos más desafortunados del conflicto colombiano: las ejecuciones extrajudiciales que un agente legítimo estatal (El Ejército colombiano) perpetró en contra de jóvenes del municipio de Soacha en el año 2008 en Colombia.

III. 1. Elementos del caso “Falsos Positivos” Soacha: una mirada desde la Política de Defensa y Seguridad Democrática como dispositivo de gestión

Los denominados falsos positivos en Colombia se inscriben dentro de lo que se comprende como una de las maneras más fehacientes de vulnerar los Derechos Humanos en cualquier territorio estatal. En este caso, se hace referencia cómo acciones estatales de la nación colombiana posibilitaron la victimización de personas civiles ajenas a cualquier guerra, conflicto y violencia. Ahora bien, estas desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales denominadas como ‘Falsos positivos’ hacen parte, en este caso, del largo historial violento que se ha cometido en Colombia y en América Latina en general, es decir, se entiende que dichas acciones cometidas “no son un crimen que aparece en la última década, sino que tiene antecedentes ligados directamente al fenómeno de la desaparición forzada de personas, una práctica recurrente en algunos episodios de la historia de América Latina” (Parada, 2011, Pág. 144).

El análisis dado por Montenegro et.al. (2010) deja en evidencia como la desaparición forzada y ejecución extrajudicial se constituyó como una de las maneras más atroces en que el Estado Colombiano, sobre todo durante el periodo 2002-2010, vulneró a la población colombiana en cuanto a su dignidad humana y respeto a los derechos civiles y políticos pues

(...) el gobierno reiteradamente ha negado la existencia de las mismas manifestando que se trata de “falsas denuncias”, ahora amenazando con demandas judiciales para quienes denuncian estos crímenes. Esto conlleva a ocultar la ocurrencia de las mismas generando que las familias de las víctimas denuncien la situación (Pág. 19)

Cabe recordar también que la Política de Defensa y Seguridad Democrática fue si se quiere un hito del aspecto socio-jurídico y político del país, pues incentivaba a la población civil a entrar en la lógica conflictiva al configurar el actuar de los pobladores de sectores donde se desarrollaba el conflicto a cooperar para democratizar la seguridad. Este ‘desdibujamiento’ de la acción social, política y bélica en el país llevó a que se permitiera diferentes hechos y sucesos que terminaron cobrando vidas inocentes gracias a, entre otras acciones, atentados, masacres, asesinatos y, específicamente, las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales efectuadas.

En ese sentido, se ha documentado que fue en el año 2008 cuando diferentes denuncias dejaron en evidencia la desaparición de la que fueron objeto varios jóvenes del municipio de Soacha. Los familiares, y sobre todo las madres y esposas de las personas desaparecidas, emprendieron la búsqueda de sus seres queridos sin encontrar ayuda alguna por parte del Estado. El siguiente extracto es recuperado de una entrevista periodística en donde se narran los hechos de dichas ejecuciones extrajudiciales a partir del relato de dos de las historias de las víctimas que sufrieron este proceso:

Dos meses después de la desaparición de Julián, Blanca regresó a la Fiscalía, en donde le dijeron que no se preocupara, que seguramente su hijo estaba en algún lugar de Colombia dándose “la buena vida”. Ella recuerda que en ese momento sabía que no era así, y que pensó:

“Julián no es así”. Cuando cumplió cuatro meses de desaparecido fue una vez más a la Fiscalía y obtuvo la misma respuesta” (Parada, 2011, Pág. 144).

Lo misma respuesta obtuvieron muchas madres que buscaban una respuesta por sus hijos desaparecidos. En un relato de una de las madres de los jóvenes desaparecidos de Soacha se narra lo siguiente:

Mamita váyase para su casa, su hijo debe estar emparrandado con la novia y los amigos y usted aquí llorando, venga por ahí en 20 días si no ha aparecido y pone el denuncia- esa fue la respuesta el ocho de febrero del año 2008 cuando fui a la Fiscalía de Soacha a poner la denuncia de la desaparición de mi hijo Jaime Esteven Valencia Sanabria de tan solo 16 años. (Marín Corrales, 2016, pág. 23).

La respuesta estatal, como se ve, lastimosamente nunca fue efectiva ni oportuna. Valga recordar que para dicho año -2008- continuaba en su periodo presidencial Álvaro Uribe Vélez, que de por sí siempre negó de manera fehaciente que existieran dichas ejecuciones, y más que se dieran de manera sistemática. Así queda en evidencia cuando frente a un medio comunicativo el hoy ex presidente Uribe dijo: “es que ellos no se fueron precisamente a “coger café” sino a delinquir alrededor de Ocaña.” (Parada, 2011, Pág. 144)

Según se ha documentado e investigado, fueron 19 jóvenes del municipio de Soacha los que, junto a sus familias, resultaron siendo las víctimas de estos hechos que se salen de cualquier objetivo de buscar la finalidad de la violencia en el país, y más bien generando una agudización de la misma al perpetrar tanto más víctimas como más injusticia. En el año 2010, el periódico EL TIEMPO de Colombia, describió en un párrafo cómo se llevaron a cabo los asesinatos ejecutados

a estos jóvenes y, asimismo, como posteriormente les ponían uniformes de guerrilleros, haciéndolos pasar por combatientes:

Sus cuerpos comenzaron a aparecer baleados en la morgue de Ocaña (Norte de Santander). Sus asesinos fueron militares, los presentaron como guerrilleros dados de baja por el Ejército. Antes de levantar los cadáveres los disfrazaban de combatientes; les ponían uniformes, botas y fusiles en las manos. Lo hicieron para engrosar las estadísticas de éxitos contra la guerrilla y para cobrar la 'recompensa' a la que todo soldado tiene derecho cuando consigue un positivo.

Si se recuerda el actuar y respuesta del gobierno de ese entonces, se alude a la re-victimización de la fueron parte las víctimas y sus familiares al negar los hechos de manera contundente según las informaciones dadas por el ejército de 'bajas dadas en combates'. No obstante, hay un hecho específico que, sumado al documento de la Política de Defensa y Seguridad Democrática, sería punto de inflexión para comprender de mejor manera el por qué la desaparición y asesinato de jóvenes de zonas en condición de pobreza o marginalidad: la directiva ministerial (del Ministerio de Defensa) 029 de 2005 reglamentaba de manera explícita dar incentivos a militares que presentaran bajas en combate. Este hecho dejó clara la conexión que existía entre la brigada 15 del Ejército Nacional de Colombia en Ocaña, Norte de Santander (donde aparecieron las víctimas del municipio de Soacha) y la desaparición forzada, asesinato e informes entregados por militares en ese entonces.

La finalidad de la política ministerial 029 de 2005 era clara y, de hecho, tiene el adjetivo '*permanente*' para los miembros del Ejército Colombiano: dar recompensas por capturas o abatimientos a sujetos relacionados con hechos delictivos cometidos, sobre todo, por guerrillas insurgentes. Es así como el documento oficial alude a "Definir una política ministerial que

desarrolle criterios claros y definidos para el pago de recompensas por la captura o abatimiento en combate de cabecillas de las organizaciones armadas al margen de la ley(...)" (Directiva Ministerial 029 de 2005). A su vez, dicha directiva ministerial define en cuanto a los montos a pagar que:

El monto de los dineros o beneficios que reciba la fuente estará supeditado a la realidad, utilidad e impacto de los resultados operacionales obtenidos y el criterio de valoración de la recompensa será dispuesto con base en los criterios de valoración establecidos en la presente directiva. (Directiva Ministerial 029 de 2005)

Es un hecho, de acuerdo a lo referenciado, que esta directiva determinó la realización de este tipo de hechos que no sólo tuvieron consecuencias en el municipio Soachuno aledaño a la capital colombiana. Uno de los informes que más se acercaron a la realidad de lo que significó en magnitud las ejecuciones extrajudiciales en Colombia, fue el realizado por el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), quien en el año 2009 realizó un informe especial en donde clarificó, según sus investigaciones, la existencia de 5.841 casos de ejecuciones extrajudiciales cometidas entre los años 2002 y 2009, en donde el Ejército Nacional era determinado como el mayor responsable con 1,038 ejecuciones. Recientemente, y mientras se realizaba el proceso de sistematización de esta investigación, la Jurisdicción Especial Para la Paz, creada en el marco de un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición a partir de un histórico Acuerdo de Paz para la terminación del conflicto con la guerrilla de las FARC, determinó que la cifra cometida de ejecuciones extrajudiciales en Colombia en el periodo de tiempo 2002-2008 fue de por lo menos 6.402 víctimas, sobrepasando las cifras reunidas anteriormente tanto por organismos oficiales como por centros de investigación independientes.

Lo anterior, además demuestra lo que significó la Política de Defensa y Seguridad Democrática del año 2003 como realización en general del legislativo colombiano al configurar un dispositivo de gestión para fines determinados, con discursos y prácticas particulares que terminaron por aumentar y agudizar la violencia en el marco del conflicto colombiano. Además, permite evidenciar como un dispositivo de gestión sirve a manera de instrumento en su función práctica de la realidad social, que a su vez utiliza diferentes mecanismos (como la directiva ministerial 029) para incrementar los hechos que pretende realizar.

Resultado de lo anterior, y específicamente de lo ocurrido en Soacha, es la creación de MAFAPO, que es la Asociación de Madres de Falsos Positivos, organización que se ha preocupado por la búsqueda de la verdad, justicia y reparación de los hechos ocurridos, que si bien ya se han investigado y demostrado algunos puntos relacionales entre diferentes hechos, hace falta un reconocimiento estatal y, específicamente, del gobierno donde más ejecuciones trágicas de esta índole ocurrieron.

III.2. “Falsos positivos”: Ejecuciones extrajudiciales, crímenes de lesa humanidad y Derecho Internacional Humanitario

Con anterioridad se mencionó que los crímenes de lesa humanidad son, entre otras cosas, atentados o afectaciones que se cometen de manera intencionada y de forma generalizada y sistemática en contra de la población civil. Desde esta perspectiva se contemplan como crímenes de lesa humanidad actos como asesinato, exterminio, esclavitud, privación de la libertad, violación, embarazo forzado, desapariciones forzadas, entre otros. Aquí se encuentra un elemento de suma importancia y es que las ejecuciones extrajudiciales, aunque se entienden como violaciones a los Derechos Humanos, no se explicitan como crímenes de lesa humanidad dentro de la literatura penal colombiana. Al respecto Forer y López en un artículo titulado “*Acerca de los crímenes de*

lesa humanidad y su aplicación en Colombia” (s.f.) establecen que ni en la historia ni en la actualidad ha habido un consenso o una uniformidad en lo referente a los crímenes de lesa humanidad y, por tanto, tampoco hay una sola manera de tipificarlos, acusarlos y sancionarlos.

No obstante, es de recordar que las ejecuciones extrajudiciales no solo son violaciones a los derechos humanos, sino que son actos cometidos por la fuerza pública en contra de la población civil, lo que los constituye como infracciones al Derecho Internacional Humanitario o DIH (Ruiz & Hernández, 2008). El DIH, también conocido como Derecho de los Conflictos Armados o Derecho de la Guerra, tiene como objetivo regular la conducta de las hostilidades y proteger a las víctimas de los conflictos armados, sean estos nacionales o internacionales, por lo que este debe ser respetado por todas las partes involucradas en dicho conflicto (DFAE, s.f.). Sobre esto, Ruiz y Hernández (2008) establecen que el DIH es un “sistema de normas que regula y establece límites en las actuaciones y el uso de artefactos en la guerra, y plantea como un imperativo la protección de las víctimas.” (pág. 135).

Por ejemplo, en una de las convenciones del DIH se prohibió el reclutamiento de menores de 15 años y la participación de estos en hostilidades directas e indirectas, por tanto, en cuanto a la protección de la niñez, como una de las mayores víctimas en los conflictos armados, se tienen varios referentes, entre los cuales se encuentra la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en 1989, ratificada y adoptada por los Estados de las Naciones Unidas, entre esos Colombia. Sin embargo, Colombia tiene particularidades e irregularidades en su conflicto armado interno, en principio porque el DIH no es cumplido ni respetado por ninguna de las partes (ni el Estado, ni los grupos armados legales o ilegales) (Ruiz & Hernández, 2008). Además, según estas mismas autoras, en Colombia, con la implementación de la Política de Defensa y Seguridad Democrática

el conflicto armado colombiano no se reconoció como tal sino como una lucha contra los grupos terroristas, poniendo en una posición específica el discurso sobre lo que ocurrió. De allí la importancia de entender que una política es también la asimilación y comprensión de la realidad bajo un panorama y unos intereses específicos, como se pretendió dar cuenta en el capítulo anterior. Por consiguiente, el no reconocimiento del conflicto, según estas autoras, supone la degradación y deshumanización del mismo. De igual manera podría decirse respecto al no reconocimiento o la negación de las cifras reales de las ejecuciones extrajudiciales en Colombia.

Según un informe citado por Ruiz y Hernández sobre las ejecuciones extrajudiciales o los mal llamados “Falsos Positivos”, se ha identificado un *modus operandi* en la fuerza pública colombiana para ejecutar esos delitos comprendiendo que en el marco de las operaciones militares en contra de la insurgencia o los grupos guerrilleros ocurre una detención arbitraria y una desaparición forzada previa, pero también se recurre a actos como torturas, violaciones y actos denigrantes contra la dignidad y los derechos humanos. Posteriormente se presenta un encubrimiento de los actos por lo que los asesinados son presentados como “positivos” (por ser la denominación de actos logrados por las fuerzas militares) y “muertos en combate” (Ruiz & Hernández, 2008). Partiendo de esto, las ejecuciones extrajudiciales no solo pueden considerarse como actos que previamente, durante y posterior a su ejecución violan los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, sino que también comprenden actos que constituyen crímenes de lesa humanidad, aun cuando no se tipifiquen como tal en el sistema penal colombiano.

A saber, Sandra Buritica (2017) establece que en Colombia las ejecuciones extrajudiciales se han investigado y juzgado dentro del tipo penal de *homicidio en persona protegida* (entendiendo que los actos han sido cometidos en contra de personas protegidas por el DIH como civiles, niños,

niñas, adolescentes y jóvenes) pero también dentro del tipo penal de *homicidio agravado*, consolidando diferentes penas para un mismo tipo de acto. Por lo que se asegura que es necesario evaluar estas tipificaciones e incorporar dentro de la legislación nacional el tipo penal para las ejecuciones extrajudiciales, considerando lo establecido por el DIH pero también por la legislación internacional.

Es de insistir en que la implementación y consolidación de la Política de Defensa y Seguridad Democrática no contempló los medios ni las implicaciones de los actos que promovía para acabar con la insurgencia, no tuvo en cuenta las mínimas garantías que consagra un Estado Social de Derecho como lo establece Colombia en su Constitución (Const., 1991, art. 1), por lo que, según concluye Buritica (2017), se justificaron incontables crímenes de lesa humanidad cometidos por miembros de la fuerza pública en conveniencia y aprobación del Estado colombiano.

Lo anterior junto con las especificidades de las ejecuciones extrajudiciales en Colombia que contempla que estas partan de un ataque contra la población civil, un hecho sistemático y generalizado, y un acto que es conocido con anterioridad por los responsables indican una particularidad: que las ejecuciones extrajudiciales no solo son un crimen de guerra en tanto se ejecutaron en el marco o el contexto de un conflicto sino que son al mismo tiempo crímenes de lesa humanidad. Esto ha llevado a que desde diferentes instancias se asegure que las ejecuciones extrajudiciales en Colombia adquieren una connotación de crímenes de guerra pero también de crímenes de lesa humanidad.

Como es sabido, las ejecuciones extrajudiciales durante la Política de Defensa y Seguridad Democrática en Colombia, fueron conocidas por la sociedad con el caso de los jóvenes de Soacha bajo el nombre de “falsos positivos”, sin embargo, la realidad colombiana dicta que estos hechos

ocurrían también en otros lugares del país como Montería y Medellín, entre otros. Lo interesante es que no se trató de acciones arbitrarias ni improvisadas sino, por el contrario, premeditadas y sistemáticas (elementos que constituyen un crimen de lesa humanidad), de allí a que sea necesario erradicar la manera de nombrar los hechos como “falsos positivos” pues no fue ningún error cometido por algunas “manzanas podridas” como se expresa a menudo en las fuerzas militares y de la policía y se refuerza en los medios de comunicación colombianos para indicar que son actos aislados y no sistemáticos, sino acciones conscientes que constituyen de algo mucho más organizado, complejo y estructural. Al respecto Rojas y Benavides aseguran:

Toda la institucionalidad, hasta el soldado más raso, tenía conocimiento que el asesinar a sangre fría, y en esas condiciones, a jóvenes no deliberantes era ilegal pero el trabajo ideológico logró posicionarse en las mentes de los soldados, en todos los rangos, justificando las ejecuciones. (2017, pág. 70).

Así el caso de los jóvenes de Soacha fue un caso conocido por la institucionalidad y sus miembros, es decir, desde los soldados de más bajo rango hasta los más altos mandos de las fuerzas militares y, por consiguiente, de la gobernanza colombiana. Y hasta el día de hoy han sido actos ocultados y negados por los responsables y, en algunos casos, por el gobierno colombiano. Esto constituye un problema mucho más grande puesto que, según Gutiérrez (2006) para que un delito sea considerado como tal debe estar tipificado y reconocido como delito en el sistema penal, por lo que “la aplicación de las normas del DIH no depende de la voluntad de las partes involucradas, sino del hecho objetivo de la existencia de un conflicto armado” (pág. 17). De allí a que la negación del conflicto y de los delitos cometidos en contra de civiles, agrave la situación para las víctimas en Colombia, en especial, en el caso de los jóvenes de Soacha y sus familias.

Según Buritica (2017) aunque en Colombia se promulgó la Ley 599 de 2002, que dio origen al código penal vigente, en la que se incorporaron los delitos de lesa humanidad no hay una definición de los mismos y se presentan ambigüedades en los procesos de tipificación de las ejecuciones extrajudiciales. Por lo que las acusaciones de los delitos cometidos por las fuerzas armadas colombianas difícilmente avanzan en procesos condenatorios y el sistema judicial colombiano sigue condenando al olvido y la impunidad los casos de estas ejecuciones extrajudiciales. Pero ello no implica que estas no puedan ser condenadas socialmente y, por supuesto, rechazadas por la población colombiana, de manera tal que la búsqueda por la verdad y la reparación siga tomando curso bajo la defensa real y comprometida de la paz.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ESENCIALES

Como se pudo evidenciar en los capítulos anteriores, la realidad de las ejecuciones extrajudiciales es dolorosa y macabra, donde agentes del Ejército colombiano perpetraron crímenes de lesa humanidad en contra de la población civil, asesinandolos y presentándolos ante los medios de comunicación y comunidad internacional como guerrilleros dados de baja en combate. Ello configuró un escenario de impunidad e invisibilización de los hechos reales, donde hasta el día de hoy las familias siguen reclamando justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición. Por lo que se hace necesario concretar mecanismos en los que se pueda resarcir los daños cometidos a las víctimas específicamente los mal llamados “falsos positivos” de Soacha.

Es importante tener en cuenta que se orquestó toda una articulación de procesos, acciones e instrumentos que estuvieron direccionados a la materialización e invisibilización de las ejecuciones extrajudiciales en el territorio nacional. Dicha articulación es la manifestación de los dispositivos de gestión, que se pusieron en marcha con el propósito de legitimar la Política de Seguridad Democrática en el periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez 2002-2010. Por lo tanto, se corroboró, que las ejecuciones extrajudiciales fueron el resultado de una política de Estado, que ayudó a dar legitimidad a los crímenes de lesa humanidad perpetrados por agentes de la Fuerza Pública.

Hay razones suficientes para pensar que los casos de “falsos positivos” en Colombia están ligados con la Política de Estado del gobierno de Álvaro Uribe Vélez, que fueron cometidos para aumentar el éxito y el prestigio de la misma frente a la población, siendo así se llega a pensar estas ejecuciones extrajudiciales como crímenes de lesa humanidad, que a su vez también podrían

considerarse como crímenes de guerra, por lo que la Corte Penal Internacional podría sobrepasar la soberanía nacional y entrar a juzgar este tipo de crímenes.

En el contexto colombiano, son diferentes los mecanismos que se han creado para que las víctimas, en general, tengan acceso a una atención integral según la particularidad de sus hechos. Lo anterior, al menos, reconoce dos cosas: primero, que lastimosamente el conflicto armado colombiano ha golpeado a la población en un marco histórico muy amplio, en donde diferentes momentos históricos han marcado la vida de ciudadanos y ciudadanas en el diversificado territorio colombiano y, segundo, que el Estado colombiano es consciente de la necesidad de generar espacios de participación y reconocimiento de víctimas, debido a su indudable presencia en la historia de las diferentes regiones, comunidades y poblaciones de Colombia. Es por ello que a continuación se presentará de una manera comprensible las diferentes instancias configuradas en el marco del conflicto armado colombiano para, si se quiere, una reparación y no repetición de los hechos. Es decir, se mostrará como en la historia reciente colombiana se ha dado un enfoque hacia las víctimas de diferentes hechos violentos ocurridos en el conflicto colombiano.

Sin duda, el punto de inflexión se encuentra con la promulgación de la Ley 1448 de 2011, o ley de víctimas, que figura como marco general de la política colombiana en el reconocimiento de la existencia y atención integral a las víctimas, de ahí a que se establezca, en su nombre, que con dicha ley “se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones” (Ley 1448, 2011).

Teniendo en cuenta el marco de la presente investigación, la Ley de Víctimas procede a configurarse como una legislación que reconoce y atiende el Derecho Internacional Humanitario,

procediendo a afirmar la existencia de un conflicto armado interno en Colombia. De acuerdo a lo anterior, el artículo tres de la ley en mención distingue a las víctimas como

... aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Ley 1448, 2011).

Además de lo anterior, esta ley amplía el concepto de víctimas al interpretar que víctima no es solo la persona que directamente sufrió las afectaciones (ya sean materiales, psicológicas, etc.) sino que tanto cónyuge, compañero o compañera, así como familia de primer grado de consanguinidad son comprendidas dentro de la categoría de víctimas de un largo conflicto armado. De hecho, se considera asimismo que todo individuo que sufrió algún daño mientras asistía a la persona afectada directamente por un ataque es también una víctima del conflicto armado colombiano. Esto marca un punto clave e importante de análisis, pues permite explicar cómo desde el caso concreto de las desapariciones y ejecuciones extrajudiciales ocurridas a jóvenes en el municipio de Soacha en el año 2008, tanto sus madres como esposas entran a ser víctimas de acciones tan desafortunadas como las ocurridas en este caso. Es decir, de ahí a que MAFAPO sea una organización abanderada de la reparación y justicia de los hechos ocurridos.

Es, además, que desde dicha ley se han podido construir verdaderas vías de comunicación, al regular y darle amplia acción al Estado en pro de las medidas de reparación configuradas según la ley. Ahora bien, hay que decir que dicho proyecto legislativo cobró vida y significación durante el primer periodo de gobierno de Juan Manuel Santos Calderón (2011-2018), al entender desde dicha política que efectivamente el conflicto armado era una realidad en el territorio colombiano,

confirmándose así desde diferentes hechos, testimonios y procesos judiciales llevados a cabo. Conforme a ello, se han creado diferentes instancias como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Centro Nacional de Memoria Histórica, según determinaciones de la ley.

Todo lo referenciado hasta el momento, es necesario comprenderlo dentro de la realización de una justicia transicional que aboga por superar y transformar política y socialmente un país debido a diferentes hechos particulares ocurridos. La justicia transicional se comprende como aquellas acciones encaminadas a dar una respuesta a las diversas violaciones ocurridas en materia de Derechos Humanos de manera sistemática, reconociendo, precisamente como se dijo en líneas anteriores, a las víctimas de las mismas y, de igual forma, a las diferentes iniciativas existentes de paz. Consecuencia de ello es que la misma ley de víctimas figura a partir de “...un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas” (Art. 1, Ley 1448, 2011). De igual manera, valga la pena aclarar que la justicia transicional cobrará vigencia de acuerdo a estipulados propios y específicos según cada contexto, por ello es necesario tanto el reconocimiento de un eje temporal de los hechos históricos ocurridos, como las particularidades políticas que se dieron durante dicho tiempo. Cada situación presenta hechos diferentes que hacen necesario adecuar la justicia transicional a una transición política y democrática según lo que se pretenda superar. De ahí a que Martínez (2018) aluda que al hablar de transición se tenga en cuenta que:

... las experiencias de justicia transicional varían si se está frente a la transición de una dictadura a una democracia, y el tipo de participación del régimen autoritario en dicha

transición, o si se está frente a la superación de un conflicto armado, (...) o en cambio, si se trata de un acuerdo de paz. Por tal motivo, es esencial situar el análisis dentro del contexto particular de cada transición política (Pág. 74)

En dicha medida, se comprende que el Estado colombiano configura procesos muy complejos, en donde diferentes actores armados y civiles entran en juego. La sociedad colombiana en general le apunta al desarme de diferentes grupos armados que por diversas razones han llegado a constituirse y, de igual manera, le apunta a la construcción de una paz duradera y estable con la guerrilla de las FARC, actor armado determinante para el conflicto colombiano.

Volviendo al punto de las víctimas, y gracias al trasegar que ha tomado la violencia dentro de sus diferentes manifestaciones, la justicia transicional se ha estructurado desde cuatro principales mecanismos de acción. A saber, se hace referencia a que estos son: la justicia, la verdad, la reparación y la no-repetición, en donde se han establecido diferentes alcances a nivel internacional así como, en este caso, a nivel nacional. De acuerdo a ello, para una pertinente reparación a víctimas, es necesario entender de qué tratan los mecanismos principales antes mencionados, para así darle relación a cómo las víctimas de los hechos ocurridos en Soacha, Colombia, se pueden reparar de manera integral debido a las consecuencias generadas por el dispositivo de gestión político que desencadenó ello.

La justicia, en primera medida, es entendida como aquella figura que representa la investigación y el castigo penal que se ejecuta hacia las personas que cometen delitos y, específicamente, delitos de lesa humanidad, en donde se violan los Derechos Humanos en general y el Derecho Internacional Humanitario en particular. No obstante, valga decir que la justicia en perspectiva de justicia transicional toma unas particularidades que hacen interpretarla de diferente manera, debido

a las complejidades que se presentan en los contextos donde se está en proceso de superación social y política. Ejemplo de ello es un proceso de paz, donde diferentes hechos ocurridos con antelación violaron el Derecho Internacional Humanitario de manera clara y contundente.

El debate se plantea sobre si es necesario dar investigaciones profundas y claras que establezcan claridad frente a los hechos, lo que lleve a castigos a ejecutar en relación a procesos judiciales o, si por el contrario, se deben establecer amnistías e indultos a personas acusadas culpables de procesos de esta índole. De acuerdo a lo establecido en la legislación internacional, en la Convención Americana de Derechos Humanos y en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, así como lo establecido desde la Corte Penal Internacional²⁴ es imposible dejar de castigar delitos que tienen un carácter importante y por lo tanto inderogable debido al status de derecho que quebrantan. Por lo anterior, se dice que a partir del Derecho Internacional de los Derechos Humanos se puede concluir que

... se ha reconocido, tanto expresamente en algunos convenios particulares, como por vía jurisprudencial, las obligaciones internacionales vinculantes para los Estados de investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos, y en todos los casos, aquellas consideradas más graves por estar íntimamente ligadas al derecho a la vida, tales como la tortura, las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales. (Martínez, 2018, Pág. 84)

En el contexto colombiano, de acuerdo al ‘Acuerdo para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera’ en donde se dio una negociación entre el Estado

²⁴ El artículo 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el artículo 15 del Convenio Europeo, establecen un núcleo duro de derechos, que no pueden ser inderogables, es decir, que no puede perder vigencia.

colombiano y la guerrilla de las FARC y que concluyó con la firma de las partes a finales del año 2016, se estableció precisamente la creación de un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, en donde la protección a las víctimas se establecía primordial para pensarse una sociedad diferente. Allí, la constitución de una Jurisdicción Especial para la Paz (De ahora en adelante JEP) se conformó para ser un tribunal que juzgará de manera diferenciada los hechos atroces cometidos dentro del marco del conflicto armado. De acuerdo al análisis de Martínez (2018), y referenciando directamente el documento donde se establecen los términos de la terminación del conflicto, la JEP enfocó su accionar en dos perspectivas, siempre teniendo en cuenta la mirada hacia las víctimas: tanto delitos que pueden ser objeto de amnistías, como delitos no inderogables debido a su naturaleza. Los primeros se establecen en perspectiva de delitos políticos, y los segundos, en tanto infringieron de manera tajante el Derecho Internacional Humanitario. Aquí debe tenerse en cuenta que desde la JEP, más bien, “Se habla de una ‘justicia prospectiva’ en el sentido que sea respetuosa de los valores del presente pero que se preocupa por acabar el conflicto en aras de la defensa de los derechos de las futuras generaciones” (Martínez, 2018, Pág. 105). Lo anterior se da por la finalidad de llegar a una justicia restaurativa, en donde las víctimas tienen un enfoque principal en vía de la no repetición. Hay que decir, en este punto, que las Madres de Falsos Positivos de Soacha (MAFAPO) se configuran en esta perspectiva, buscando una justicia que restaure las acciones que hicieron perder a sus hijos, esposos y familiares debido a las ejecuciones extrajudiciales.

Esto, se nutre con que la verdad es transversal a un proceso reparativo y que busca la no repetición. No hay proceso que pretenda la restauración y no repetición si se niega el acceso pleno a la información de los diversos hechos ocurridos por, en el caso colombiano, los diferentes actores armados. No obstante, en la literatura jurídica no hay como tal una referencia al ‘derecho a la

verdad’, sin embargo “Tanto la CIDH, como la Corte IDH, han determinado su contenido a partir del análisis e interpretación de otros derechos explícitos y, en particular, como respuesta al fenómeno de la desaparición forzada de personas” (Martínez, 2018, Pág. 108). Es en este sentido que se considera a la verdad como un principio fundamental y un mecanismo necesario al hablar de Justicia Transicional. La existencia de Comisiones de la Verdad y la Reconciliación son ejemplo de ello, al hacer parte de las entidades que se crean para perseguir, si es posible, el completo conocimiento de los abusos ocurridos en el pasado así como “... el reconocimiento público de tales hechos, desde una perspectiva de los derechos de las víctimas” (Martínez, 2018, Pág. 122)

En Colombia, gracias al Acuerdo de Paz ya referenciado, se creó la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, que se ha establecido como la institución, de carácter autónoma, para la explicación y aclaración de la verdad, satisfaciendo el derecho a la verdad de las víctimas en específico así como de la sociedad en general, promoviendo “el reconocimiento de lo sucedido, la convivencia en los territorios” contribuyendo “a sentar las bases para la no repetición, mediante un proceso de participación amplio y plural para la construcción de una paz estable y duradera” (Comisión de la Verdad)

En Colombia, por ejemplo, se entiende a la comisión como un mecanismo de carácter temporal y extrajudicial, en donde tiene un régimen legal propio, teniendo acción durante un lapso de tiempo de tres años. Sin duda, las ejecuciones extrajudiciales son un tema a referenciar desde las investigaciones que realiza la comisión, entendiendo que este fenómeno de asesinar civiles con fines políticos no únicamente se dio en la juventud de la población soachuna, sino que fue una práctica que tuvo presencia por todo el territorio colombiano.

Es así como la reparación en el Estado Colombiano, se argumenta, se da desde una integralidad en tanto satisface las diferentes maneras en que se puede materializar la reparación a las víctimas. De acuerdo a la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (2020) la reparación integral se da como una manera en que el Estado colombiano se hace cargo de acompañar a las diferentes personas que se han visto afectadas por el conflicto colombiano. En específico, se entiende que existen cinco medidas establecidas de reparación las cuales son: Restitución, Indemnización, Rehabilitación, Medidas de Satisfacción, y Garantías de no Repetición. Estas, a su vez, se inscriben en lo individual, colectivo, material, moral o simbólico. De esta manera, y compilando lo anterior, es que es posible garantizar la no repetición de un conflicto, en donde el deber y compromiso de cambio debe venir desde una perspectiva societal, es decir, en general, en donde cada individuo actúe en pro de la mejoría de un Estado. La no repetición pretende, entonces, partir desde las miradas de las víctimas para comprender las consecuencias que trae las diferentes afectaciones gracias al orden político-social de un país. Es por ello que Martínez (2018) argumenta que esta mirada ‘desde abajo’ necesita de unas bases sociales para que se dé un efectivo cambio en perspectiva de las futuras generaciones, dichos mínimos son: “a) el principio de proporcionar a las víctimas una voz o posibilidades reales de participación; (...), b) que se compartan recursos, y c) que se desarrollen capacidades de individuos y organizaciones en el plano comunitario” (Pág. 121)

Lo anterior, ayuda a comprender que mediante la presente investigación se pudo establecer que, en el marco del conflicto armado interno, los dispositivos de gestión cumplen un papel importante en relación con las prácticas de imposición de una política basada en el miedo, terror y violencia, sin importar el respeto por la dignidad del ser humano en el contexto del Estado Social de Derecho. Este escenario, ha sido cuestionado por la comunidad internacional, así como por los defensores

de los derechos humanos y también por las Organizaciones No Gubernamentales, en representación de las familias de las víctimas.

Luego del análisis histórico, documental y social realizado a lo largo de este documento se puede concluir que el Estado Colombiano teniendo en cuenta los recientes pronunciamientos de la Corte Constitucional y las políticas de posconflicto establecidas por el mismo, se encuentra en la obligación de garantizar los derechos propios de las víctimas y especialmente aquellos relacionados con justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición. Suficientes son los mecanismos creados para ello gracias tanto a la legislación concerniente a la reparación de víctimas, pasando por los mecanismos que cuentan debido a una justicia transicional, como a las diferentes disposiciones judiciales que se han dado en relación al reconocimiento y afirmación de las desapariciones y ejecuciones ilegítimas que se perpetraron desde el Ejército colombiano gracias a diferentes disposiciones del gobierno de turno, de condiciones contextuales y de actuaciones determinadas de los diferentes actores sociales colombianos.

Por los casos de los “falsos positivos”, es claro que el Estado Colombiano está moviendo todo su aparato judicial no sólo para detener esta práctica, sino para condenar a los responsables, ya que se trata de personas dentro de las Fuerzas Militares. Si bien ya se han ejercido penas y destituciones a altos mandos militares por estas prácticas, el proceso es largo en relación a la des-estructuración de esta práctica, pues actualmente Colombia sigue presentando diferentes afectaciones a la sociedad en términos de violencia armada y política²⁵ en medio de un post-acuerdo que, parece, ha sido difícil de asimilar para la sociedad colombiana.

²⁵ Diferentes líderes y excombatientes de las FARC siguen siendo asesinados en Colombia, donde las garantías parecen no estar funcionando como se pretende. Solo en 2020, en Colombia se presentaron 91

Además, hay que decir que tan solo en el caso de los ‘falsos positivos’ de Soacha, las diferentes perspectivas sociales y económicas se hicieron latentes, al entender lo que representó a la madres, como personas inmersas en procesos y contextos de desigualdad como se presentaba en el municipio de Soacha al momento de los hechos, afrontar la realidad de que a sus hijos los habían asesinado y hecho pasar por guerrilleros, es decir, los habían hecho pasar por personas armadas, justificando así su muerte. Como lo narra Marín Corrales (2016):

Las madres de Soacha tienen en común no sólo la extensa cicatriz del conflicto armado, cocida punto a punto con sangre, dolor, angustia, lágrimas e impunidad, también comparten un amplio trabajo político. Ellas tres son el reflejo de miles de mujeres y de hombres que luchan día a día para que el país conozca sus historias de vida y se sume en la reivindicación de sus derechos. (pág. 39).

Al respecto, se reconoce asimismo lo que significa ser víctima en un contexto social tan difícil como el colombiano, donde, por cierto, las Niñas, Niños, y Adolescentes han sido un punto clave al momento de comprender las víctimas más representativas del conflicto colombiano. Entonces, lo cometido a los jóvenes de Soacha “También le enseñó al país que, en muchas ocasiones, detrás de cada víctima hay una madre, una hermana, un familiar, dispuesto a hacer hasta lo imposible por conocer la verdad y dejar en limpio el nombre de su ser querido.” (Cerón, 26 oct 2018).

Para concluir, tráigase a la discusión recomendaciones tanto para desentrañar las lógicas del conflicto armado colombiano en perspectiva de reparación y no-repetición, como para la comprensión de cómo situar a las políticas de un país dentro de las redes que configuran un

masacres en Colombia. Para ampliar información ir a: <https://www.telesurtv.net/news/colombia-violencia-politica-20210107-0010.html>

dispositivo de gestión. En específico, se proponen algunos elementos analíticos para comprender realidades sociales complejas como la colombiana donde se manifestaron diferentes hechos como las ejecuciones ilegítimas por parte de la fuerza armada del Estado. A saber, se hablará de la memoria del conflicto armado como fuente de reparación en pro de las víctimas.

Uno de los puntos más importantes en el proceso de la reparación y no repetición es la labor que cumple, o que se le hace cumplir, a la memoria colectiva e histórica. La memoria, puede argumentarse, ha de ser un eje transversal al establecimiento no solo de una justicia más acorde debido al entendimiento pleno de los hechos, sino de una verdad amplia y diversificada, en donde las voces de diferentes actores tienen cabida, pero sobre todo se centrándose en la voz de las víctimas. En ese sentido, se dice, la memoria sí que se adecua a posibilitar un reconocimiento de las víctimas, al establecer las memorias de los hechos ocurridos desde quienes sufrieron actos o crímenes de lesa humanidad y a resignificar y concientizar sobre lo ocurrido para que no vuelva a pasar o suceder. La Memoria Histórica aquí cobra validez en tanto desde una voluntad política se aceptan que existieron hechos que afectaron los derechos de la ciudadanía. En específico, y gracias a todo el marco socio-jurídico establecido anteriormente, la reconstrucción de una memoria histórica debe tener inscrita una finalidad de la no repetición, en donde la complejidad de un conflicto no tenga por qué supeditar a generaciones futuras a vivir fenómenos como los vivenciados por la diversa población colombiana que resultó afectada por el conflicto armado. La memoria, entonces, se recomienda para el establecimiento de una adecuada reparación social, en donde se considere la voz de las diferentes víctimas del conflicto armado. Tener en cuenta la memoria permite que se cuente con que la verdad histórica da por resultado una corriente diversificada de narrativas, más allá de cualquier verdad oficial que se pretenda establecer. Al respecto, de hecho, la Ley de Víctimas se cerciora en su legislación de “En ningún caso las

instituciones del Estado podrán impulsar o promover ejercicios orientados a la construcción de una historia o verdad oficial que niegue, vulnere o restrinja los principios constitucionales de pluralidad” (Art, 143, Ley 1448, 2011). De acuerdo a ello es que en Colombia se celebra, cada 09 de abril, el 'Día de la memoria y la Solidaridad con las Víctimas' en donde se permite establecer mecanismos de participación, pensamiento y libertad de expresión.

En términos de la investigación realizada, la memoria permitirá saber cómo actuó la Política de Defensa y Seguridad Democrática, en tanto determinó y posibilitó la ejecución de acciones que se interrelacionaron tanto con lo estipulado desde diferentes orientaciones estatales, por ejemplo lo definido desde la directiva ministerial 029 de 2005, como con el *modus operandi* ejecutado, en donde la realidad social mostró a jóvenes y familiares re-victimizados por lo acontecido. Así, se concluye que la Política de Defensa y Seguridad Democrática que se implementó en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), se configuró como un dispositivo de gestión, especialmente debido a su manera de implementarse en la sociedad colombiana.

De igual manera, es menester determinar que la instauración de los dispositivos de gestión constituye ciudadanos silenciados e invadidos por el temor, generando escenarios de miedo colectivo que en la actualidad permanecen en la sociedad colombiana. Adicionalmente, estos dispositivos de gestión, como en su momento fue la PDS, repercuten en que se tengan graves problemáticas sociales que atentan contra los derechos humanos como el asesinato sistemático de líderes y líderes sociales y de civiles inocentes; aspectos que han causado revuelo en el pueblo colombiano y que se han denunciado mediante marchas, movilizaciones o denuncias oficiales, pero que finalmente terminan silenciadas y tergiversadas por las estructuras de poder.

Para concluir, este análisis ha permitido comprender, por un lado, la complejidad del conflicto armado colombiano y una de sus aseveraciones más inhumanas como las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, dando cuenta además de su ejecución como parte de un dispositivo de gestión y concibiendo a la Política de Defensa y Seguridad Democrática como el punto de quiebre que asoció violencia, sistematicidad, impunidad y victimización, y por otro lado, las implicaciones de dicho dispositivo de gestión en la sociedad colombiana y, por ende, las heridas sociales que ha dejado el conflicto armado y los intentos de resarcir los daños ocasionados y construir el camino de una paz estable y duradera. Por ello, se hace un llamado a seguir investigando y seguir indagando, no solo desde la academia sino desde la cotidianidad, en la búsqueda y reivindicación personal y políticas constantes por los derechos humanos, la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de las víctimas de todo el territorio colombiano.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agencia de la ONU para los refugiados. (2005). *Acnur en Colombia*. Recuperado de:

<https://www.acnur.org/colombia.html>

Aguilera Peña, M. (2014). *Guerrilla y población civil. Trayectoria de las FARC 1949-2013*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica.

Agrest, A. (2012). Los falsos positivos en medicina. En. *Medicina*. 72 (2). (182-183). Recuperado de: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_issuetoc&pid=0025-768020120002&lng=es&nrm=iso

Alcaldía Municipal de Soacha (2003). *Plan de Desarrollo Soacha. Cundinamarca*

Alston, P. (2010). *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*. Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General- Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de: http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/news_imported_files/COI_2791

Alto Comisionado/CDDHH. (1998). *Folleto informativo N° 11 (Rev.1) - Ejecuciones Sumarias o Arbitrarias*. New York. Estados Unidos de América: Quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948-1998.

Ambos, K. (2012). *Crímenes de lesa humanidad y la Corte Penal Internacional*. Iustel (N° 17).

Atehortúa Cruz, A. L., & Rojas Rivera, D. M. (2009). *La política de consolidación de la seguridad democrática: balance 2006-2008*. Análisis político(N° 66)

Arocha, J.; Cubides, F. y Jimeno, M. (1998). *Las violencias inclusión creciente*. Bogotá, Centro de Estudios Sociales.

- Barreira, C. (2013). Derechos Humanos y Seguridad Democrática en Colombia: ¿Un equilibrio posible? En C. Barreira, R. Gonzáles, & F. Trejos, *Violencia Política y Conflictos Sociales en América Latina* (págs. 32-53). Barranquilla: Universidad del Norte Editorial; CLACSO.
- Barrero, C., Bohórquez, L., Mejía, M. (2011). La hermenéutica en el desarrollo de la investigación educativa en el siglo XXI. *Itinerario educativo*. 25(57). Pp. 101-120.
- Braun, M. & Catterberg, G. (s. f.). Investigación social aplicada. *Revista Latinoamericana de Opinión Pública*, N° 4.
- Bonilla Castro, E., & Rodríguez Shek, P. (1997). *Más allá del dilema de los métodos. La investigación en ciencias sociales*. Tercera Edición. Bogotá: Grupo Norma- Universidad de los Andes.
- Bruno, S., & Carrillo, D. (2009). *Falsos positivos. Bogotá, Colombia*. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=Srxt7bGBsr4>
- Bunge, M. (1999). *Las Ciencias Sociales en discusión*. Una perspectiva filosófica. Editorial Sudamericana.
- Bunge, M. (1996). *Buscar la Filosofía en las Ciencias Sociales*. Madrid: Siglo veintiuno de España Editores S.A.
- Burítica, S. M. (2017). *La Tipificación del Delito de Ejecución Extrajudicial en Colombia*. (Tesis de maestría, Universidad Militar Nueva Granada) Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16812/BURITICATREJOSSANDRAMILENA%20OCTUBRE2017.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP). (2008). Marco conceptual. Banco de datos de Derechos Humanos y violencia política. *Noche y niebla*, 1-59.

Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP). (2009) “Informe especial. Primer semestre de 2009: de los “falsos positivos” a la intolerancia social y las amenazas colectivas”, Bogotá

Centro Nacional de Memoria Histórica y Centro de Memoria Histórica (CNMH, & CMH). (2013). *¡BASTA YA! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional.

Celis Méndez, L. E. (2017). Las negociaciones Gobierno-ELN. Bogotá: Corporación Viva la Ciudadanía.

Cerón, L. (26, octubre, 2018). Así recordaron en Ocaña las madres de Soacha. Recuperado de: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/tag/falsos-positivos/>

Comisión Colombiana de Juristas. (2012). Informe de seguimiento a las recomendaciones del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas.

Comisión de la Verdad. (2020). ¿Qué es la Comisión de la Verdad?. Recuperado de: <https://comisiondelaverdad.co/la-comision/que-es-la-comision-de-la-verdad>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (s.f.). Declaración Americana de los Deberes y los Derechos del Hombre. Organización de los Estado Americanos. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2013). Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia. Organización de los Estados Americanos.

Congreso de la República de Colombia. (10 de junio de 2011). Ley de Víctimas. [Ley 1448 de 2011]. Recuperado de:

<https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/caminosParaLaMemoria/descargables/ley1448.pdf>

DFAE, D. F. (sin fecha). *El ABC del Derecho Internacional Humanitario*. Recuperado de

https://www.eda.admin.ch/dam/eda/es/documents/publications/GlossarezurAussenpolitik/ABC-Humanitaeren-Voelkerrechts_es.pdf

Dallorso, Nicolás Santiago. (2012). Notas sobre el uso del concepto de dispositivo para el análisis de programas sociales. *Espiral (Guadalajara)*, 19(54), 43-74. Recuperado en 06 de abril de

2021, de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-05652012000200002&lng=es&tlng=es

Equipo Nizkor Y Derechos Human Rights. (2001). Colombia Nunca Más: Crímenes de Lesa

Humanidad. Tomos I y II . Documentos oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones. Suplemento No. 9 (A/2693 y Corr. 1). Recuperado de <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/>

Estatuto de Roma. (1998). Estatuto de Roma. Naciones Unidas, Corte Penal Internacional.

FEDES, F. p. (2010). Soacha: la punta del Iceberg. Falsos positivos e impunidad. Bogotá:

Fundación para la Educación y el Desarrollo- FEDES.

Fisas, V. (2010). El proceso de paz en Colombia. QUADERNS DE CONSTRUCCIÓ DE PAU (N°17).

- Forer, A., & López, C. (sin fecha.). *Acerca de los crímenes de lesa humanidad y su aplicación en Colombia*. Bogotá: Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ). Recuperado de <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Cartilla%20Crímenes%20Lesas%20Humanidad.pdf>
- FOR, M., & CCEEU, C.-E.-E. (2014). "Falsos positivos" en Colombia y el papel de asistencia militar de Estados Unidos, 2000-2010. Bogotá, D.C, Colombia: FOR-CCEEU.
- Foucault, M. (1980). *El orden del discurso*. Madrid: Las ediciones de La Piqueta.
- Gadamer, H.-G. (1998). *Verdad y método II*. Salamanca, España: Ediciones Sigueme.
- Gómez A, R. D. (2012). Gestión de políticas públicas: aspectos operativos. *Rev. Fac. Nac. Salud Pública*, Vol. 30(Nº 2).
- González-Domínguez, C., & Martell-Gámez, L. (2013). El análisis del discurso desde la perspectiva foucauldiana: método y generación del conocimiento. *Ra Ximhai*, 9(1), 153-172.
- Gutiérrez, H. D. (2006). La relación entre el derecho internacional humanitario y los tribunales penales internacionales. *International Review of the Red Cross*(861), 1-24. Recuperado de https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/irrc_861_gposse.pdf
- Herderson, H.(2006). La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América latina. *Revista IIDH No. 43*. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Human Rights Watch. (2015). El rol de los altos mandos en falsos positivos. Evidencias de responsabilidad de generales y coroneles del Ejército colombiano por ejecuciones de civiles. Human Rights Watch. Recuperado el 10 de Septiembre de 2018, de

<http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2015/07/El-rol-de-los-altos-mandos-en-falsos-positivos--Human-Rights-Watch.pdf>

Indepaz. (2013). Proceso de paz con las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC. Bogotá: Indepaz.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos IDH. Programa de Seguridad y Derechos Humanos en Colombia.

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2018). Jurisdicción Especial para la Paz. Recuperado de <https://www.jep.gov.co/Paginas/JEP/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (18 de febrero de 2021). La JEP hace pública la estrategia de priorización dentro del Caso 03, conocido como el de falsos positivos, Comunicado 019, 2021. Recuperado de <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-hace-p%C3%BAblica-la-estrategia-de-priorizaci%C3%B3n-dentro-del-Caso-03,-conocido-como-el-de-falsos-positivos.aspx>

Kalmanovitz, S. (s.f). *Hasta el cielo empapelado*. Banco de la República.

Kershaw. (2000). El Holocausto es inexplicable sin Hitler. Recuperado de: www.lanacion.com.ar/995785-ian-kershaw-el-holocausto-es-inexplicable-sin-hitler

Kroc Institute. (2017). *"La implementación del Acuerdo de Paz ha alcanzado un progreso significativo en sus objetivos a corto plazo, pero hay temas fundamentales que requieren atención urgente"*, según informe del instituto kroc. University of Notre Dame.

Ladino Orjuela, W. H. (2008). *Organización del Estado y Formas Organizativas del Estado a Nivel Territorial*. (Escuela Superior de Administración Pública ESAP). Recuperado de

<http://www.esap.edu.co/portal/wp-content/uploads/2017/10/1-Organizacio%CC%81n-del-Estado-Colombiano-y-formas-Organizativas-i.pdf>

Leal Buitrago, F. (2006). La política de seguridad democrática. Análisis político(Nº 57).

Lemoine, C. (2000). , “Nosotros, los colombianos del milenio”, Tercer Mundo Editores, Bogotá, enero de 2000.

Lozano Guillen, C. (2001). Las FARC el país que proponemos construir. Bogotá: La Oveja Negra Ltda.

Uribe, A. Manifiesto Democrático 100 Puntos Álvaro Uribe Vélez. (2002). Recuperado de <https://alvarouribevelez.com.co/primeracampana-2-2/>

Marín Corrales, L. (2016). Seguridad Democrática, Derechos Humanos y memoria histórica en Colombia. Bogotá. D.C: Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Martínez, C.M. (2018). *Capítulo II. Principales mecanismos de la justicia en tiempos de transición. En: Martínez, C.M. (2018). La reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia en el marco de la justicia transicional. (Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid). Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/49477/1/T40329.pdf>*

Mendoza, M. Gabriel E. Sentencia C -980/2010. Corte Constitucional. Colombia.

Montenegro Pulido, E., González Charry, A., Latorre, A. S., Cantor Loaiza, D., & . (2010). Los falsos positivos en Soacha: entre el dolor y la reparación. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/trabajo_social/266

Munévar, C. (2014). La investigación socio-jurídica en nuevos objetos de regulación: desafíos metodológicos de alcance inter, trans y multidisciplinar en el estudio del derecho ambiental.

Encuentro latinoamericano de metodología en Ciencias Sociales. p. 18. Recuperado de:
<http://elmeccs.fahce.unlp.edu.ar/iv-elmeccs/MunevarPONmesa15.pdf>

Muñoz, T. R. (2001). Guerra, nación y derechos. A los 112 años de la Guerra de los Mil Días (1899-1902). *Opinión Jurídica*, 10(20), 175-192.

Navia, C. (2007). El análisis del discurso de Foucault. *Rev. INED*. No. 6

Observatorio de derechos humanos y derecho Humanitario y Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos. (2012). Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002-2010. Crímenes de lesa humanidad bajo el mandato de la política de defensa y seguridad democrática. Bogotá, Colombia: Editorial Códice Ltda.

Ojeda, S., & Chaparro, A. (2018). Colombia se raja en derechos humanos, concluyen 500 organizaciones sociales. Colombia: 500 Organizaciones Hablan.

Osorio, C. R. (2016). M. Foucault: El discurso del poder y el poder del discurso. *Universitas Philosophica*, 2(3), 45-56.

Páez Barreto, P. V. (2009). Incidencias de la Política de Seguridad Democrática del gobierno de Álvaro Uribe en las relaciones bilaterales con Venezuela. 2002-2008. Bogotá: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario .

Parada, M. (2010). *Revista Comunicación y Ciudadanía*. Dos historias, zozobra y una fosa común, 4. [142-153]. Recuperado de:
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/comciu/article/view/2929/2572>

Pérez Guzmán, D. (2002). El modelo de Estado de Álvaro Uribe Vélez. Bogotá: Consejería en Proyectos - Colombia BRIEF.

- Política de Defensa y Seguridad Democrática. (2003). Ministerio de Defensa Nacional. 68
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. (1994). Informe sobre Desarrollo Humano. New York. Fondo de Cultura Económica. S.A.
- Ramírez, G. I. (2007). Colombia: Paramilitarismo y Estado. *Política Exterior*, 21(118), 32-38.
- Redacción EL Tiempo. (2010). En el 2008, se destapan los falsos positivos. *EL Tiempo*. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-8602081>
- Rojas, O. E., & Benavides, F. L. (2017). *Ejecuciones extrajudiciales en Colombia, 2002-2010. Obediencia ciega en campos de batalla ficticios*. Bogotá: Ediciones USTA. Recuperado de <https://www.kavilando.org/images/stories/documentos/EJECUCIONES-EXTRAJUDICIALES-EN-COLOMBIA-2002-2010.pdf>
- Rodríguez Oramas, A. (2014). Factores de impunidad en ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros de la Fuerza Pública en el periodo de la seguridad Democrática. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Rueda, S. F. (31 de Agosto de 2020). "En el 83% de los casos de despojo de tierras los paramilitares fueron los autores" Gerardo Vega. *El Espectador*.
- Ruedas, M., Ríos, M. M., & Nieves, F. (2008). Hermenéutica: la roca que rompe el espejo. *Investigación y Posgrado*, 24(2), 181-201. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3620425.pdf>
- Ruiz, L. D., & Hernández, M. (2008). *"Nos Pintaron Pajaritos" El conflicto armado y sus implicaciones en la niñez colombiana*. Medellín: Instituto Popular de Capacitación, IPC.

- Sagastegui, F. (2015). *La seguridad nacional en el estado constitucional de derecho*. (Tesis doctoral). Universidad Carlos III de Madrid, Getafe, España.
- Santos Calderón, J. M., & Jiménez, T. (2016). Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Cartagena, Colombia.
- Saray Latorre, A. L. (2013). Las madres de Soacha: acciones de resistencia que construyen paz. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas.
- Sautu, R. (2003). *Todo es Teoría: Objetivos y métodos de investigación*. Buenos Aires: Ediciones Lumiere.
- Sautu, R., Boniolo, P., Dalle, P., & Elbert, R. (2005). *Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. Buenos Aires: CLACSO.
- Semana. (05 de mayo de 2017). “Pido perdón a las madres de Soacha”: Álvaro Uribe. Revista Semana. Recuperado el 12 de Septiembre de 2018 <https://www.semana.com/nacion/articulo/alvaro-uribe-le-pidio-perdon-a-las-madres-de-soacha-por-afectar-la-memoria-de-sus-hijos/525896>
- Telesur. (2021). Continúa imparable la violencia política en Colombia. *Telesur tv.net*. Recuperado de: <https://www.telesur tv.net/news/colombia-violencia-politica-20210107-0010.html>
- Torres Del Río, C. M. (2015). *Colombia siglo XX: Desde la guerra de los mil días hasta la elección de Álvaro Uribe* (Segunda ed.). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Torres-Melo, J., & Santander, J. (2013). *Introducción a las políticas públicas. Conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía*. Bogotá: IEMP Ediciones.

Recuperado

de

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/imgproductos/1450056996_ce38e6d218235ac89d6c8a14907a5a9c.pdf

Trejos, L. F. (2013). Aproximaciones teórico-conceptuales en torno al conflicto armado colombiano. En C. Barreira, R. González, & L. F. Trejos, *Violencia Política y Conflictos Sociales en América Latina* (págs. 105-137). Barranquilla-Bogotá, Colombia: Universidad del norte, CLACSO.

Unidad Para las Víctimas. (2018). Registro Único de Víctimas. Colombia: Unidad Para las Víctimas.

Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2019). Reparación integral individual. Recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286>

Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2020). ¿Qué es la reparación integral a las víctimas?. Recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion/que-es-la-reparacion-las-victimas/56877>

Uprimny, R. (2008). La masacre de las bananeras y la desigualdad de las víctimas. Colombia. El Espectador.

Valencia Agudelo, G. D., & Mejía Walker, C. A. (2010). Ley de Justicia y Paz, un balance de su primer lustro. Perf. De Coyunt. Econ(Nº 15).

Valencia, J. F. (2012). La regeneración y la guerra: una discusión de elites. *Investigación K*, 4(2), 189-193.

Valles, M. S. (1999). *Técnicas Cualitativas de Investigación Social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Síntesis Sociología.

Van Dijk, T. A. (1999). El análisis crítico del discurso. *Revista anthropos: Huellas del conocimiento* (Nº 186).

Vitola, V. (2012). *Las madres ante las ejecuciones extrajudiciales de sus hijos, sus familias y la resignificación de sus experiencias*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia.

Jurisprudencial

Consejo de Estado. Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera- Subsección B. *Sentencia NR 38757 de 2016, Ref. 05001-23-31-000-2006-00039-01(38757)*. C.P. Ramiro Pazos Guerrero.

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991). Editorial Escar S.A.S.

Corte Constitucional. *Sentencia T- 535 de 2015*. Alberto Rojas Ríos.

Corte Constitucional de Colombia. (2018). *Sentencia T-399-18*. [MP. José Fernando Reyes]

Corte Constitucional de Colombia. (2009). *Sentencia C-488*. [MP. Iván Palacio]

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. *Proceso N° 38538 de 2012*. M.P. María del Rosario González Muñoz.

ANEXOS

Anexo No. 1 Jornada de marcha Clamor de Justicia Falsos Positivos 2017



Fuente: BLU Radio. Falsos Positivos - referencia / Foto: geoactivismo.org

Recuperado en: <https://www.bluradio.com/nacion/falsos-positivos-serian-mas-de-10000-segun-coronel-retirado-177800-ie435>

Anexo No. 2 Evidencia 2011 Muertes Falsos Positivos Soacha



Fuente: Semana (2011). Falsos positivos' de Soacha: continúa la espera por la primera condena.
Recuperado de: <https://www.semana.com/nacion/articulo/falsos-positivos-soacha-continua-espera-primera-condena/242134-3>

Anexo No. 3 Falsos positivos Memoria 2018 Colombia – Soacha



Fuente: EL Colombiano (2018). Condenado reclutador de Falsos Positivos de Soacha.
<http://www.colombiainforma.info/condenado-reclutador-de-falsos-positivos-de-soacha/>